

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2015-6386** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto de Alcaldía 1165/2015 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil. Pág. 14207
- CVE-2015-6387** **Ayuntamiento de Liendo**
Resolución de delegación especial de la Alcaldía para la autorización de un matrimonio civil. Expediente 126/2015. Pág. 14208
- CVE-2015-6388** **Ayuntamiento de Santoña**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 14209
- CVE-2015-6389** **Ayuntamiento de Suances**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 14210

2.3.OTROS

- CVE-2015-6439** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 5 de mayo de 2015, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2015, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14211

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2015-6350** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Mejora de la intersección de la carretera CA-331, Cartes □ Estación de FFCC Torrelavega, P.K. 1,500. Tramo: Glorieta de Tanos. Objeto 4.1.15/15. Pág. 14220
- CVE-2015-6342** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Comarcal de Laredo, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto 2014.2.22.02.03.01. Pág. 14222
- CVE-2015-6473** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de Realización de stands, montaje y desmontaje en la Feria Artesantander 2015. Expediente 009ASI2134. Pág. 14223
- CVE-2015-6358** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Servicio Cántabro de Salud. P.A. 2014.2.00.12.03.0001. Pág. 14225
- CVE-2015-6437** **Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.**
Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de suministro, bajo la modalidad de arrendamiento con opción a compra, del Sistema de Innivación y demás elementos necesarios para su funcionamiento, para la Estación de esquí-montaña de Alto Campoo, término municipal de Campoo de Suso. Pág. 14226

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

CVE-2015-6438	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicios de elaboración del Plan de Medios, creatividad, diseño y ejecución de la campaña de promoción turística de Cantabria, año 2015.	Pág. 14227
CVE-2015-6369	Ayuntamiento de Cartes Anuncio de enajenación de aprovechamientos maderables del monte de Utilidad Pública Dehesa y Rupila número 356 para 2015.	Pág. 14228
CVE-2015-6415	Ayuntamiento de Santander Anuncio de bases y convocatoria de participación de establecimiento de hostelería en la VIII Feria de Día de Santander, con motivo de la celebración de las fiestas de Santiago 2015.	Pág. 14230
CVE-2015-6217	Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico- administrativas de anuncio, procedimiento abierto, para aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública número 59 bis Tanía.	Pág. 14241
CVE-2015-6452	Junta Vecinal de Hoz de Marrón Anuncio de inicio de adjudicación de concesión o aprovechamiento del dominio público forestal del monte de utilidad pública 55 Rugrande, Las Cañalizas, Candiano.	Pág. 14245

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-6496	Ayuntamiento de Astillero Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2015.	Pág. 14246
CVE-2015-6455	Ayuntamiento de Bareyo Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero 2015-2016.	Pág. 14247
CVE-2015-6457	Ayuntamiento de Pesquera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.	Pág. 14248
CVE-2015-6458	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2015.	Pág. 14250
CVE-2015-6464	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 1 y 2 de 2015.	Pág. 14252
CVE-2015-6467	Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.	Pág. 14253
CVE-2015-6462	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 14255
CVE-2015-6479	Mancomunidad de los Valles Pasiegos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 14256
CVE-2015-6480	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 14258
CVE-2015-6469	Concejo Abierto de Cabañes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 14259
CVE-2015-6472	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 14260

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

- Junta Vecinal de Güemes**
CVE-2015-6431 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. Pág. 14261
- Junta Vecinal de Heras**
CVE-2015-6432 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. Pág. 14262
- Junta Vecinal de Serdio**
CVE-2015-6428 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 14264
CVE-2015-6429 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 14265
- Junta Vecinal de Hoz de Marrón**
CVE-2015-6448 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014. Pág. 14266

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria**
CVE-2015-6352 Notificación de iniciación de expedientes de pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. Expediente 3929718033 y otros. Pág. 14267
CVE-2015-6353 Notificación de resolución de expedientes de pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. Expediente 3929654588 y otros. Pág. 14268
CVE-2015-6354 Notificación de acuerdo por el que sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción. Expediente 3929357788 y otros. Pág. 14269
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
CVE-2015-6390 Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Expediente S(PF) 21/2015. Pág. 14270
- Ayuntamiento de Ruiloba**
CVE-2015-6405 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2015. Pág. 14271
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-6406 Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana. Expediente 20140000002588 y otros. Pág. 14272
CVE-2015-6407 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana. Expediente 20150000000802 y otros. Pág. 14274
CVE-2015-6410 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20150000000225 y otros. Pág. 14276

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Universidad de Cantabria**
CVE-2015-6365 Resolución de 4 de mayo de 2015, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se adjudican ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral, publicada por Resolución de 12 de diciembre de 2014. Pág. 14278
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
CVE-2015-6442 Anuncio que da publicidad a convenio de concesión directa de entrega dineraria sin contraprestación. Pág. 14280
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2015-6361 Anuncio de convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la cofinanciación de acciones en los países en vías de desarrollo. Pág. 14281

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

- Instituto Municipal de Deportes de Santander**
- CVE-2015-6501** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 83 de 5 de mayo de 2015 de citación para notificación por comparecencia de reintegro de subvención. Pág. 14282

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2015-6356** Información pública de recuperación ambiental de finca pública en suelo rústico. Expediente 183/2015. Pág. 14283

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2015-6347** Orden MED/7/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria en el año 2015 para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada. Pág. 14284

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2015-5763** Información pública de extravío de título de Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 14304

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-6351** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 76 de 23 de abril de 2015 a la Resolución de 14 de abril de 2015, por la que se resuelven los expedientes de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso 2015/2016. Pág. 14305
- CVE-2015-6272** Resolución de 4 de mayo de 2015, por la que se convoca a los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que imparten educación secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2015-2016. Pág. 14306
- CVE-2015-6349** Orden ECD/62/2015, de 5 de mayo, que convoca a los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que imparten educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de planes de inmersión lingüística en lengua inglesa en el segundo ciclo de educación infantil para el curso 2015-2016. Pág. 14315
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2015-6392** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/64/2015. Pág. 14324
- CVE-2015-6393** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/77/2015. Pág. 14325
- CVE-2015-6394** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/100/2015. Pág. 14326
- CVE-2015-6395** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/105/2015. Pág. 14327
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2015-6391** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Pastos. Pág. 14328

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

CVE-2015-6357	Ayuntamiento de Laredo Notificación de información pública de recuperación ambiental de finca pública en suelo rústico. Expediente 183/2015.	Pág. 14329
CVE-2015-6370	Ayuntamiento de Ruiloba Resolución de 20 de abril de 2015 por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal.	Pág. 14330
CVE-2015-6171	Ayuntamiento de Selaya Información pública de solicitud de licencia para obrador de despiece y elaboración de productos cárnicos porcinos.	Pág. 14332
CVE-2015-6409	Ayuntamiento de Tudanca Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en barrio La Lastra, 38.	Pág. 14333
CVE-2015-6367	Junta Vecinal de Puente Viesgo Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.	Pág. 14334

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-6424	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Notificación de auto en recurso de suplicación 1006/2014.	Pág. 14335
CVE-2015-6373	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 57/2015.	Pág. 14336
CVE-2015-6375	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2015.	Pág. 14337
CVE-2015-6376	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2015.	Pág. 14339
CVE-2015-6411	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2015.	Pág. 14340
CVE-2015-6343	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2015.	Pág. 14341
CVE-2015-6344	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2015.	Pág. 14342
CVE-2015-6345	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2015.	Pág. 14343
CVE-2015-6348	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2015.	Pág. 14344
CVE-2015-6362	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 242/2015.	Pág. 14345
CVE-2015-6378	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2015.	Pág. 14346
CVE-2015-6379	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2015.	Pág. 14347
CVE-2015-6380	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2015.	Pág. 14348
CVE-2015-6381	Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 690/2014.	Pág. 14349
CVE-2015-6383	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 219/2014.	Pág. 14350
CVE-2015-6425	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2014.	Pág. 14351
CVE-2015-6426	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 131/2015.	Pág. 14352
CVE-2015-6427	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 240/2015.	Pág. 14353

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

CVE-2015-6371	Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos 726/2014.	Pág. 14354
CVE-2015-6384	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 205/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 213/2014.	Pág. 14355
CVE-2015-6423	Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 50/2013.	Pág. 14358
CVE-2015-6368	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega Notificación de sentencia 58/2015 en juicio de faltas 866/2013.	Pág. 14359

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6386 *Decreto de Alcaldía 1165/2015 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil.*

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal don José F. Ucelay Vélez, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 23 mayo 2015:

Don Jose María Hernández Díaz y doña Beatriz Ten Villar.

Segundo.- Comunicar esta resolución al Concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/6386

CVE-2015-6386

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2015-6387 *Resolución de delegación especial de la Alcaldía para la autorización de un matrimonio civil. Expediente 126/2015.*

Por la Alcaldía en fecha 29 de abril de 2015 se adoptó la siguiente resolución:

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN MATRIMONIO CIVIL

Examinado el expediente 126/2015, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas siguientes: Don Fernando Luis Sanchoyarto Gil y doña Esperanza Gómez Nestar.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Otorgar al concejal don Fidel Isequilla Castillo la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil entre don Fernando Luis Sanchoyarto Gil y doña Esperanza Gómez Nestar.

Segundo. Fijar la celebración del matrimonio para el día 10 de mayo de 2015, a las 13:00 horas en Salón de Actos del Consistorio, de esta localidad, tal como habían solicitado los mismos.

Tercero. Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General a efectos de su inscripción en el libro de resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Liendo, 29 de abril de 2015.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/6387

CVE-2015-6387

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-6388 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña Maria del Carmen Leiva Rebollo, en relación con el acto que tendrán lugar el día 24 de abril del corriente, entre los contrayentes don Juan Ángel Fernández San Juan y doña Janire Sainz Rueda.

Santoña, 22 de abril de 2015.

La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

2015/6388

CVE-2015-6388

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-6389 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la Legislación de Régimen Local, resuelvo:

Delegar en el sr. concejal doña Pilar González González, al objeto de que celebre, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en el edificio de El Torco, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil prevista para el día 13 de junio de 2015, a las 18:30 horas, siendo los contrayentes doña Esther Redondo Pérez-Villamil y don Víctor Pérez Alonso.

Delegar en el sra. concejala doña Carmen Ruiz Ferreras, al objeto de que celebre, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en el edificio de El Torco, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil prevista para el día 27 de junio de 2015, a las 13:30 horas, siendo los contrayentes doña Almudena Pérez Sánchez y don David Liaño González.

Suances, 20 de abril de 2015.

El alcalde-presidente,

Andrés Ruiz Moya.

[2015/6389](#)

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2015-6439 *Resolución de 5 de mayo de 2015, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2015, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 500.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) establece:

La distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las comunidades autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El calendario laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo. Podrán establecerse flexibilidades horarias a la entrada y salida del trabajo, garantizándose en todo caso un número de horas de obligada concurrencia continuada. Los horarios que se establezcan deberán respetar en todo caso el horario de audiencia pública".

La Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal de la Administración de Justicia, establece en su artículo primero que la misma será aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, regulado en el artículo 470 de la LOPJ. El artículo segundo, apartado 3 prescribe que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, aprobarán anualmente antes del 28 de febrero de cada año sus calendarios laborales, que habrán de respetar una serie de normas que seguidamente enumera.

El apartado tercero de la citada Orden, modificado por la Orden JUS/2538/2013, de 27 de diciembre, dispone que "la duración mínima de la jornada de trabajo en la Administración de Justicia será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cincuenta y siete horas anuales".

En el mismo sentido, ha de tenerse en cuenta la Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC, el día 28 de octubre de 2014) y la Resolución de 2 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, disponiendo la publicación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales retribuidas y no recuperables para el año 2015 (BOC del 10 de diciembre de 2014).

Considerando todo ello y en cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia (BOC del 27 de junio de 2007) y del Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

Comunidad Autónoma de Cantabria de 18 de marzo de 2008, la Dirección General de Justicia, habiendo sido emitido el preceptivo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y tras su oportuna negociación con las organizaciones sindicales con representación en la Administración de Justicia de Cantabria,

RESUELVE

Primero. Aprobar el calendario laboral aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos de la presente resolución.

Segundo. Establecer que dicho calendario laboral será de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia recogido en el artículo 470 de la LOPJ y cuya gestión haya sido traspasada a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Con carácter general, el horario de atención directa a los ciudadanos será de nueve a catorce horas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del apartado 9.8 de la resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, se incorpora al presente calendario laboral para el año 2015 un día de permiso adicional por coincidir con sábado una de las festividades de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, en concreto la festividad de la Asunción de la Virgen (15 de agosto).

Quinto. La Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria garantizará el cumplimiento de las horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual que, como duración mínima de la jornada de trabajo en la Administración de Justicia, se fije por resolución del órgano competente del Ministerio de Justicia.

Sexto. Se establecen cinco días de jornada reducida por festividades locales, con horario de nueve a catorce horas, a disfrutar en cada localidad los días reflejados en el anexo III. Durante estos días habrá de respetarse también el horario de audiencia pública y de la presentación de escritos a que hace referencia el artículo 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal de la Administración de Justicia, el cumplimiento del horario establecido no justificará la suspensión o interrupción de diligencias o actuaciones procesales urgentes e inaplazables, computándose estas horas de prolongación de jornada más allá del horario fijado, de la manera en que dicha Orden establece.

Octavo. El tiempo destinado a la realización de cursos de formación dirigidos a la capacitación profesional o a la adaptación de las exigencias de los puestos de trabajo organizados por los distintos promotores previstos en el artículo 504.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo y así lo permitan las necesidades del servicio. Las horas que falten para alcanzar las horas totales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual podrán aplicarse a formación de los funcionarios.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

La Administración podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en cuyo caso, su duración se considerará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Noveno. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

Décimo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Santander, 5 de mayo de 2015.
El director general de Justicia,
Ángel Emilio Santiago Ruiz.

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2015 DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y FISCALES QUE TIENEN SU SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

ENERO

Festivos: 1 (jueves) Año Nuevo y 6 (martes) Epifanía del Señor

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 110 horas

Horario flexible: 40 horas

FEBRERO

Festivos: No hay

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 110 horas

Horario flexible: 40 horas

MARZO

Festivos: No hay

Número días laborables: 22

Jornada obligada: 165 horas

Horario fijo: 121 horas

Horario flexible: 44 horas

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

ABRIL

Festivos: 2 (jueves) jueves Santo, 3 (viernes) viernes Santo y 6 (lunes) lunes de Pascua

Número días laborables: 19

Jornada obligada: 142,5 horas

Horario fijo: 104,5 horas

Horario flexible: 38 horas

MAYO

Festivo: 1 (viernes) Fiesta del Trabajo

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 120 horas

Horario flexible: 30 horas

JUNIO

Festivos: No hay

Número días laborables: 22

Jornada obligada: 165 horas

Horario fijo: 121 horas

Horario flexible: 44 horas

JULIO

Festivo: No hay

Número días laborables: 23

Jornada obligada: 172,5 horas

Horario fijo: 126,5 horas

Horario flexible: 46 horas

AGOSTO

Festivo: 15 (sábado) Asunción de la Virgen

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

SEPTIEMBRE

Festivos: 15 (martes) Festividad de la Bien Aparecida

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

OCTUBRE

Festivo: 12 (lunes) Fiesta Nacional de España

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

NOVIEMBRE

Festivo: 2 (lunes) lunes siguiente a Todos los Santos ((jueves) NTABRIA

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 110 horas

Horario flexible: 40 horas

DICIEMBRE

Festivos: 8 (martes) La Inmaculada Concepción y 25 (viernes) Natividad del Señor

Número días laborables: 19

Jornada obligada: 142,5 horas

Horario fijo: 104,5 horas

Horario flexible: 38 horas

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

ANEXO II

Cómputo anual de horas laborales (7,5 horas diárias)

MESES	DÍAS LABORABLES	HORAS	FIESTAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS
ENERO	20	150,00	1, 6
FEBRERO	20	150,00	
MARZO	22	165,00	
ABRIL	19	142,50	2, 3, 6
MAYO	20	150,00	1
JUNIO	22	165,00	
JULIO	23	172,50	
AGOSTO	21	157,50	15
SEPTIEMBRE	21	157,50	15
OCTUBRE	21	157,50	12
NOVIEMBRE	20	150,00	2
DICIEMBRE	19 ¹	142,50	8, 25
TOTAL	248	1860,00	12

¹ No se incluyen los días 24 y 31 de diciembre porque deben considerarse como días no laborables.

Horas a descontar

CONCEPTO	DÍAS	HORAS
Vacaciones	22	165,00
Asuntos particulares	5	37,50
Fiestas locales	2	15,00
Día extra un sábado	1	7,50
Jornada reducida fiestas locales	5	12,50
TOTAL	30+5 días de jornada reducida	237,50

- Se incorpora un día de permiso adicional, de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuarto de esta Resolución.

RESUMEN	
Horas totales	1860
Descuentos	237,50
TOTAL	1622,50
HORAS TOTALES	1657
FALTAN	34,50

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

ANEXO III
FIESTAS LOCALES Y DÍAS DE JORNADA REDUCIDA

JUZGADOS DE SANTANDER:

- Festivos: 25 de mayo y 25 de julio.
- Jornada reducida: 22, 26, 27, 28 Y 29 de mayo.

JUZGADOS DE TORRELAVEGA:

- Festivos: 17 de agosto y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 14, 17, 18, 21 y 22 de septiembre.

JUZGADOS DE CASTRO URDIALES:

- Festivos: 26 de junio y 30 de noviembre.
- Jornada reducida: 22, 23, 24, 25 y 29 de junio.

JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO:

- Festivos: 29 de junio y 17 de agosto.
- Jornada reducida: 26 y 30 de junio y 1,2 y 3 de julio.

JUZGADOS DE LAREDO:

- Festivos: 28 de agosto y 25 de septiembre.
- Jornada reducida: 21, 22, 23, 24 y 28 de septiembre.

JUZGADOS DE SANTOÑA:

- Festivos: 13 de febrero y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 7, 9, 10, 11 y 14 de septiembre.

JUZGADO DE REINOSA:

- Festivos: 20 de enero y 21 de septiembre.
- Jornada reducida: 18, 22, 23, 24 y 25 de septiembre.

JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA:

- Festivos: 22 de enero y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 7, 9, 10, 11 y 14 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE EL ASTILLERO:

- Festivos: 19 de marzo y 29 de junio.
- Jornada reducida: 26 y 30 de junio y 1, 2, y 3 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE BÁRCENA DE CICERO

- Festivos: 4 de junio y 26 de junio.
- Jornada reducida: 22, 23, 24, 25 y 29 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CABEZÓN DE LA SAL:

- Festivos: 13 de agosto y 11 de noviembre.
- Jornada reducida: 9, 10, 12, 13 y 16 de noviembre.

JUZGADO DE PAZ DE CAMARGO:

- Festivos: 24 de junio y 16 de julio.
- Jornada reducida: 22, 23, 25, 26 y 29 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CAMPOO DE ENMEDIO:

- Festivos: 21 de septiembre y 30 de septiembre.
- Jornada reducida: 23, 24, 25, 28 y 29 de septiembre.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE PAZ DE CARTES:

- Festivos: 17 de agosto y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 14, 17, 18, 21 y 22 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE COLINDRES:

- Festivos: 24 de junio y 25 de agosto.
- Jornada reducida: 22, 23, 25, 26 y 29 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE LOS CORRALES DE BUELNA:

- Festivos: 24 de junio y 5 de agosto.
- Jornada reducida: 22, 23, 25, 26 y 29 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CORVERA DE TORANZO:

- Festivos: 29 de junio y 27 de julio.
- Jornada reducida: 26 y 30 de junio y 1,2 y 3 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE GURIEZO:

- Festivos: 15 de mayo y 5 de agosto.
- Jornada reducida: 11, 12, 13, 14 y 18 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE MARINA DE CUDEYO:

- Festivos: 15 de mayo y 16 de julio.
- Jornada reducida: 11, 12, 13, 14 y 18 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE PIÉLAGOS:

- Festivos: 13 de junio y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 7, 9, 10, 11 y 14 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE POTES:

- Festivos: 22 de enero y 14 de septiembre.
- Jornada reducida: 10, 11, 16, 17 y 18 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE RAMALES:

- Festivos: 29 de junio y 4 de septiembre.
- Jornada reducida: 26 y 30 de junio y 1,2 y 3 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE REOCÍN:

- Festivos: 28 de julio y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 28 y 30 de septiembre y 1, 2 y 5 de octubre.

JUZGADO DE PAZ DE RIBAMONTAN AL MAR:

- Festivos: 15 de mayo y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 7, 9, 10, 11 y 14 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE RIONANSA:

- Festivos: 29 de junio y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 28 y 30 de septiembre y 1, 2 y 5 de octubre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTA CRUZ DE BEZANA:

- Festivos: 4 de mayo y 11 de septiembre.
- Jornada reducida: 7, 8, 9, 10 y 14 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTA MARÍA DE CAYÓN:

- Festivos: 3 de agosto y 24 de agosto.
- Jornada reducida: 21, 25, 26, 27 y 28 de agosto.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE PAZ DE SANTILLANA DEL MAR:

- Festivos: 29 de junio y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 14, 17, 18, 21 y 22 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SUANCES:

- Festivos: 15 de mayo y 16 de julio.
- Jornada reducida: 11, 12, 13, 14 y 18 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE VALDÁLIGA:

- Festivos: 15 de mayo y 11 de noviembre.
- Jornada reducida: 9, 10, 12, 13 y 16 de noviembre.

JUZGADO DE PAZ DE VALDEOLEA:

- Festivos: 12 de febrero y 16 de julio.
- Jornada reducida: 13, 14, 15, 17 y 20 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE VILLACARRIEDO:

- Festivos: 29 de junio y 21 de septiembre.
- Jornada reducida: 18, 22, 23, 24 y 25 de septiembre.

2015/6439

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-6350 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Mejora de la intersección de la carretera CA-331, Cartes □ Estación de FFCC Torrelavega, P.K. 1,500. Tramo: Glorieta de Tanos. Objeto 4.1.15/15.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.15/15 "Mejora de la intersección de la carretera CA-331, Cartes - Estación de FFCC Torrelavega, P.K. 1,500. Tramo: Glorieta de Tanos".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 303.265,44 €.

Importe total: 366.951,18 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 333.591,98 €.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 4 de mayo de 2015.

La consejera de presidencia y justicia,
P.D. el secretario general. (Resolución 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

2015/6350

CVE-2015-6350

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-6342 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Comarcal de Laredo, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto 2014.2.22.02.03.01.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: suministros.
 - b. Descripción: suministro (compra) de lencería y coberturas quirúrgicas desechables.
 - c. Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria: 25 de septiembre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: ordinaria.
 - b. Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado del contrato: 654.747,00 euros.

5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 25 de marzo de 2015.
 - b. Fecha de formalización el contrato: 29 de abril de 2015.
 - c. Contratista: Laboratorios Hartmann S. A.
 - d. Importe de la adjudicación: 331.491,45 euros, IVA excluido.

Laredo, 5 de mayo de 2015.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010
(Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 36, de 30 de diciembre de 2010),
la directora gerente de la Gerencia de Atención
Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo,
María Dolores Acón Royo.

2015/6342

CVE-2015-6342

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-6473 *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de Realización de stands, montaje y desmontaje en la Feria Artesantander 2015. Expediente O09ASI2134.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Acción Cultural.
 - c) Número de expediente: O09ASI2134.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: El objeto del presente contrato es la realización de stands para la Feria Artesantander 2015 que se celebrará entre el 25 al 29 de julio del presente año en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander
 - b) Plazo de ejecución: Lo especificado en la cláusula F del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de ejecución: en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 60.000,00 €. (IVA incluido)

5. Garantía Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Santander -39010.
 - d) Teléfono: 942 20 74 47.
 - e) Telefax: 942 20 81 62.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según se indica en la cláusula "M" del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2015.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - 2 3. Localidad y Código Postal: Santander. 39010.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad: Santander.
 - d) Fecha: 5 de junio
 - e) Hora: A las 9,30 horas.
 - f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 3 de junio de 2015, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.
 - g) La Mesa de Contratación el día 8 de junio de 2015, a las 09:30 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.
10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 6 de mayo de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/6473

CVE-2015-6473

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-6358 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Servicio Cántabro de Salud. P.A. 2014.2.00.12.03.0001.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 - d) Número de expediente: Procedimiento abierto, P.A. 2014.2.00.12.03.0001.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Privado.
 - b) Descripción del Objeto: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Servicio Cántabro de Salud.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C. número 17 de 27 de enero de 2015 y BOC número 34 de 19 de febrero de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 5.200.000,00 euros.

5. Presupuesto máximo de licitación: 2.600.000,00 eros

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de abril de 2015.
 - b) Importe de adjudicación: 2.054.000,00 euros
 - c) Plazo de Ejecución: Dos años
 - d) Fecha de formalización del contrato: 6 de mayo de 2015.
 - e) Contratistas: Zurich Insurance PLC, sucursal en España, C.I.F. W0072130H, calle Agustín de Foxá, número 27, planta décima, 28036-Madrid (España), teléfono +34 917 145 013, + 34 917 145 016.

Santander, 6 de mayo de 2015.
El director gerente,
Carlos León Rodríguez.

2015/6358

CVE-2015-6358

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2015-6437 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de suministro, bajo la modalidad de arrendamiento con opción a compra, del Sistema de Innivación y demás elementos necesarios para su funcionamiento, para la Estación de esquí-montaña de Alto Campoo, término municipal de Campoo de Suso.*

1.- Entidad adjudicadora: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.

2.- Dirección Internet perfil del contratante: http://www.cantur.com/perfil_contratante/

3.- Tipo de contrato: Suministro.

4.- Objeto del contrato: Suministro, bajo la modalidad de arrendamiento con opción de compra, de un sistema de innivación y demás elementos necesarios para su funcionamiento, lo que incluye la redacción de los proyectos y estudios técnicos necesarios, el suministro e instalación del sistema de innivación completo, el arrendamiento y el servicio técnico integral de todo el sistema. Además, es objeto de este contrato el suministro de una cinta cubierta para remonte de esquiadores, a ubicar en la zona conocida como "La Calgosa". Todo ello, para la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo.

5.- Medio de publicación del anuncio de licitación: Garantías: Perfil del contratante, Boletín Oficial de Cantabria y DOUE.

6.- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de septiembre de 2014

7.- Tramitación: Ordinaria.

8.- Procedimiento: Abierto.

9.- Forma de adjudicación: Múltiples criterios.

10.- Valor estimado del contrato: 9.089.260 € (IVA no incluido).

11.- Fecha de adjudicación y formalización del contrato: 23 de marzo y 21 de abril de 2015.

12.- Contratista/adjudicatario: UTE Nieve Alto Campoo.

13.- Importe de adjudicación: 9.043.813 € (IVA excluido).

14.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración contenidos en el apartado M. del cuadro de características específicas del pliego de condiciones particulares.

Santander, 6 de mayo de 2015.

El consejero delegado de "Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.",
Santiago Recio Esteban.

2015/6437

CVE-2015-6437

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2015-6438 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicios de elaboración del Plan de Medios, creatividad, diseño y ejecución de la campaña de promoción turística de Cantabria, año 2015.*

1.- Entidad adjudicadora: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.

2.- Dirección Internet perfil del contratante: http://www.cantur.com/perfil_contratante/

3.- Tipo de contrato: Servicios.

4.- Objeto del contrato: La elaboración del Plan de Medios, el contenido, el diseño y la ejecución de la Campaña de Promoción Turística de Cantabria para el año 2015, tal como está definido en el Plan de Marketing del Sector Turístico de Cantabria 2015. Esta Campaña de Promoción Turística se centrará en los productos turísticos y en los mercados objetivos que se definen en el propio Plan de Marketing del Sector Turístico de Cantabria 2015, especialmente los relativos a la promoción de las instalaciones turísticas que son propiedad del Gobierno de Cantabria. La modalidad de promoción turística será tanto de tipo on-line, como de promoción off-line.

5.- Medio de publicación del anuncio de licitación: Garantías: Perfil del contratante, Boletín Oficial de Cantabria y DOUE.

6.- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de enero de 2015.

7.- Tramitación: Ordinaria.

8.- Procedimiento: Abierto.

9.- Forma de adjudicación: Múltiples criterios.

10.- Valor estimado del contrato: 632.000 € (IVA no incluido).

11.- Fecha de adjudicación y formalización del contrato: 27 de febrero y 30 de marzo de 2015.

12.- Contratista/adjudicatario: C&C Publicidad, S. A.

13.- Importe de adjudicación: 505.600 € (IVA excluido).

14.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración contenidos en el apartado M. del cuadro de características específicas del pliego de condiciones particulares.

Santander, 6 de mayo de 2015.

El consejero delegado de "Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.",
Santiago Recio Esteban.

2015/6438

CVE-2015-6438

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-6369 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos maderables del monte de Utilidad Pública Dehesa y Rupila número 356 para 2015.*

1.- Órgano de adjudicación: El Alcalde del Ayuntamiento de Cartes.

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2015 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto de los aprovechamientos maderables del monte de utilidad pública Dehesa y Rupila, número 356 del CUP de este Ayuntamiento. Se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

2.- Objeto del contrato: La enajenación de los aprovechamientos maderables incluidos en el Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública para el año 2015, que incluye cinco lotes, para los cuales se presentará oferta por separado para cada uno de ellos:

Lote	Especie	Pies	Volumen	Sitio/Consortante	TIPO DE liquidación	Valor €
1	Pino insigne	2.920	2.867 mc	S. Cipriano (La Llana)	Riesgo y Ventura	57.340,00
2	P.insigne y E.globulus	1.551 y 2.029	2.144 mc		Riesgo y Ventura	37.725,00
3	E. globulus	1.367	257 mc	José A. Ruiz Gutierrez	Riesgo y Ventura	6.617,00
4	E. globulus	7.585	2.037 mc		Riesgo y Ventura	44.814,00
5	E. globulus	54	59 mc	Fernández de la Guerra, Jesús	Riesgo y Ventura	1.298,00

El plazo de ejecución será de 10 meses desde la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto, con un único criterio de adjudicación, el de precio más alto.

4.- Garantías:

- Provisional: No se exigirá garantía provisional.
- Definitiva: Los licitadores que resulten adjudicatarios de algún lote deberán prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Complementaria: No se exigirá garantía complementaria.

5.- Presentación de ofertas:

- Plazo de presentación: En las oficinas municipales durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.
- Modelo de proposición: Conforme al que se contiene en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Documentación: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

6.- Apertura de ofertas: En el salón de actos del Ayuntamiento a las 12:00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente, se procederá a la apertura del sobre A (documentación). El acto público de apertura del sobre B (oferta económica) será a las 13:00 horas de ese mismo día, salvo que se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, que tendrá lugar al cuarto día hábil después de la apertura del sobre A, si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

7.- Gastos e impuestos: Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

8.- Condiciones específicas: Además del pliego de cláusulas económico administrativas, será de aplicación lo previsto en la resolución de 2 de enero de 2015 de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos y cuanto señalan los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas.

Cartes, 28 de abril de 2015.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

[2015/6369](#)

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6415 *Anuncio de bases y convocatoria de participación de establecimiento de hostelería en la VIII Feria de Día de Santander, con motivo de la celebración de las fiestas de Santiago 2015.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 4 de mayo de 2015, se aprueban las bases reguladoras, y convocatoria para la participación de establecimientos de hostelería en la VIII Feria de Día de Santander, con motivo de la celebración de las Fiestas de Santiago 2015.

Santander, 5 de mayo de 2015.

La concejala de Dinamización Social (ilegible).

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

BASES REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN LA FERIA DE DÍA DE SANTANDER, DURANTE LAS FIESTAS DE SANTIAGO 2015

El Ayuntamiento de Santander organiza, en colaboración con la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria, la *Feria de Día 2015*. Esta iniciativa de promoción gastronómica de dinamización de calle y turística, constituye un elemento esencial en la celebración de la Semana Grande de Santander, con motivo de las fiestas patronales de Santiago, contribuyendo a proporcionar un ambiente lúdico y festivo, con una excelente acogida por los ciudadanos.

El desarrollo de este evento requiere la implicación de empresarios hosteleros de la ciudad, que participen en la instalación y funcionamiento de las casetas integrantes de la Feria.

La citada participación conlleva una ocupación temporal de dominio público, con instalaciones desmontables, así como el desarrollo de una actividad de hostelería, lo que exige una regulación que determine las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir la autorización y que fije todos los requisitos necesarios para garantizar el correcto uso de los bienes públicos, así como el control y la seguridad de la actividad que se va a desarrollar.

1.- FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA

La apertura de la Feria tendrá lugar el día 17 de julio a las 13:00 h., finalizando el 26 de julio a las 00:30 h.

Desde el día 1 de julio se permitirán las tareas propias del montaje de las casetas.

El Horario oficial de la feria será el siguiente:

Julio (del 18 al 27)	Horario
Viernes, 17	De 13:00 a 01:00 h.
Domingo 19, Lunes 20, Martes 21, Miércoles 22, Jueves 23, Domingo 26	De 12:00 a 00:30 h.
Sábado 18 Viernes, 24 Sábado, 25	De 12:00 a 01:00 h.

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la presente edición de la "Feria de Día de Santander" las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar dado de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**, actividad de hostelería **Epígrafes 671** (servicio en restaurantes), **672** (cafeterías) y **673** (cafés y bares, con o sin comida) y contar con licencia municipal de apertura de establecimiento de hostelería en el **término municipal de Santander**, a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que el establecimiento cuente con **autorización sanitaria** de funcionamiento (en vigor hasta la publicación del R.D. 191/2011) o de la comunicación previa de empresa alimentaria de comercio al por menor, presentada en la Dirección General de Salud Pública.
- No tener deudas pendientes de pago con el **Ayuntamiento de Santander, Hacienda y Seguridad Social**.
- Ofertar un **pincho de Feria** con entidad y calidad gastronómica.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

- Haber abonado a la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria las **cuotas de participación** que se establecen como participación en los gastos comunes de la Feria y suscrito SRC.

3.-SOLICITUDES

3.1.- Lugar de presentación

Las solicitudes de participación en la Feria de Día 2015 se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los enumerados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Plazo

Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Así mismo, también se publicará en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

3.3.- Documentación a presentar:

- 1- **Solicitud (ANEXO I).** Se admitirá una solicitud por local de negocio.
- 2- **CIF/NIF**
- 3- **Licencia de Apertura**
- 4- **Certificado de la Agencia Tributaria** de estar dado de alta en el censo del **I.A.E.** (Fecha y epígrafe)
- 5- **Autorización Sanitaria o Comunicación Previa.** Autorización sanitaria de funcionamiento (en vigor hasta la publicación del R.D. 191/2011) o de la comunicación previa de empresa alimentaria de comercio al por menor, presentada en la Dirección General de Salud Pública.
- 6- **Certificado de estar al corriente de pagos** (Hacienda, Seguridad Social y Recaudación Municipal)
- 7- **Pincho de Feria.** Nombre y descripción del pincho de feria propuesto, adjuntando fotografía a color. Se valorará la originalidad, complejidad, ingredientes y la utilización de productos típicos de Cantabria.

En el caso de haber participado en ediciones anteriores, podrá presentarse, únicamente, junto con la solicitud, **Certificados de estar al corriente de pagos** (pto. 6) y **pincho de feria** (pto. 7), salvo que se hayan modificado datos que obran en estas dependencias.

En cada solicitud, solo podrá solicitarse una de las zonas. En caso de que contenga varias, se tendrá en cuenta aquella que coincida con el área de influencia del establecimiento y en el caso de no coincidir con ninguna de las zonas solicitadas, se tendrá en cuenta la primera opción señalada, anulando todas las demás.

La Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria (AEHC), en colaboración con el Ayuntamiento de Santander, será la encargada de gestionar todas aquellas comunicaciones que se realicen con los solicitantes y/o participantes de la Feria de Día, en relación con la subsanación de documentos, calidad de los pinchos ofertados y clasificación provisional de participantes, en base a la valoración establecida en siguiente punto.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

3.4.- Valoración de solicitudes

Preferencia 1- CATEGORÍA A- aquellos solicitantes que hayan participado en la feria en la anterior edición, con asignación de caseta. Siempre y cuando, no se haya producido modificación que motivó tal condición.

Preferencia 2-CATEGORÍA B- aquellos solicitantes que habiendo participado en la feria en la anterior edición, con asignación de caseta, solicite el cambio de zona.

Dentro de esta categoría, tendrán preferencia, aquellos que soliciten cambio a zona coincidente con el área de influencia de su establecimiento. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

En el caso de no haber emplazamiento disponible, se entenderá que los titulares optan por la consolidación de plaza, salvo renuncia expresa.

Preferencia 3-CATEGORÍA C- aquellos solicitantes, que habiendo solicitado la participación en la feria, en la anterior edición, no hayan obtenido asignación de caseta y zona.

Dentro de esta categoría, tendrán preferencia, aquellos que coincida la zona solicitada con el área de influencia de su establecimiento. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

Para las casetas que puedan quedar disponibles, se seguirá el mismo procedimiento entre aquellos solicitantes de categoría C que hayan solicitado una misma zona, aun no coincidiendo con el área de influencia de su establecimiento y en segundo lugar, entre los solicitantes de categoría D, por el mismo sistema.

Preferencia 4-CATEGORÍA D- aquellos que soliciten la participación en la feria, por primera vez y cualquier otro no encuadrado en las categorías anteriores.

Dentro de esta categoría, tendrán preferencia, aquellos que coincida la zona solicitada con el área de influencia de su establecimiento. En caso de empate, se resolverá por sorteo.

En el caso de existir más solicitudes que casetas, se procederá a confeccionar, por cada zona, un listado de reservas, por el mismo procedimiento, a fin de suplir las bajas que se puedan ocasionar.

3.5.- Procedimiento

Tras la comprobación de las solicitudes, la AEHC requerirá a los adjudicatarios provisionales la siguiente documentación, que deberán presentar en el plazo de 5 días improrrogables:

1) SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza de seguro de responsabilidad civil por los sucesos que puedan ocurrir derivados de la explotación de la caseta, por importe mínimo de 150.000 euros y recibo bancario de estar abonado y en vigor.

2) CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Justificante de pago de las cuotas de participación expedido por la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria.

Transcurrido el plazo sin presentar la documentación requerida, se procederá a solicitar la documentación a los solicitantes que hayan quedado suplentes.

La Comisión de Seguimiento, a la vista de la documentación enviada por la AEHC y del orden de preferencia de solicitudes por categorías, propondrá a la Concejala de Dinamización Social la adjudicación definitiva de participantes en la Feria de Día 2015.

La adjudicación definitiva se realizará mediante Resolución de la Concejalía de Dinamización Social y se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

4.- CUOTA DE PARTICIPACIÓN

Los costes derivados de la infraestructura de la Feria: casetas, montaje, desmontaje, publicidad, sonorización y demás gastos generales, así como los gastos derivados de la implementación de los servicios de prestación obligatoria establecidos como contraprestación por la ocupación de la vía pública, descritos en la cláusula 11.3, correrán a cargo de los titulares autorizados.

Para sufragar los gastos generados, cuya gestión corresponde a la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria, los adjudicatarios socios de dicha Asociación deberán abonar una cuota de **2.932 euros (IVA incluido)**, y los adjudicatarios no socios, deberán abonar una cuota de **3.600 euros (IVA incluido)**.

Si los gastos estimados resultasen inferiores, el importe recaudado se invertirá íntegramente en la Feria, en la forma que se establezca por la Comisión de Seguimiento de la misma.

5.- ZONAS Y CASSETAS FERIA DE DÍA 2015

ZONAS	UBICACIÓN	NÚMERO DE CASSETAS	AREAS DE INFLUENCIA
Zona 1.	Plaza del Ayuntamiento	7	UNA
Zona 2.	Alameda Segunda	9	DOS
Zona 3.	Plaza de Pombo	10	TRES
Zona 4.	Plaza del Cuadro	4	
Zona 5.	Plaza Alfonso XIII	9	CUATRO
Zona 6.	Plaza de Puerto Chico	6	
Zona 7.	Plaza Juan Carlos I	4	CINCO
Zona 8.	Parque de Mesones	12	SEIS

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar o ampliar los emplazamientos en función de las necesidades de este evento o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares indicados.

5.2.- Instalación

a) Con el objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad en los distintos emplazamientos, el modelo de las casetas no podrá exceder de 6 x 3 metros, será único y vendrá establecido por la Comisión. La colocación física de las casetas será ejecutada conforme a lo delimitado previamente en el balizamiento de cada zona. A tal efecto se desarrollará por los técnicos municipales un protocolo de montaje, señalizándose en el pavimento las posiciones a ocupar por cada caseta, que en ningún caso podrá estar anclada al suelo.

b) Se prohíbe la ampliación del espacio de la caseta por medio de barras móviles, tabloneros o cualquier otro elemento no autorizado.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

- c) En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública, adoptándose las medidas necesarias para que la instalación de la caseta no deje marcas o daño posterior en el pavimento. Un técnico municipal se personará en los momentos de montaje y desmontaje de las casetas, pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.
- d) Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de las casetas y, de manera especial, en la zona de cocina/plancha/parrilla. En todas estas zonas se habilitará en los suelos, material ignífugo y antideslizante para proteger tanto al personal como a los pavimentos.
- e) En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla, estarán separadas en la zona del público con protección y deberán estar dotadas de un extintor de incendios de polvo seco polivalente y en perfecto estado de uso, instalado por empresa legalmente autorizada.
- f) Cada caseta dispondrá de un máximo de 4.000 w de potencia, recomendándose el uso de planchas de gas para evitar sobrecargas en la red.
- g) Se prohíbe expresamente utilizar cualquier material que dañe la estructura de la caseta: pegamento, chinchetas, puntas, etc. Cada participante es responsable de devolver la caseta en buen estado. En caso de que se produjeran daños por los titulares autorizados, personal adscrito o relacionado con el mismo, se facturará a cargo de dichos titulares.

6.- NORMAS DE VENTA, HIGIENE Y CONSUMO

- 1) Todas las casetas ofrecerán y publicitarán de forma expresa y visible al público, como mínimo un pincho y una bebida bajo la denominación **PINCHO DE FERIA** a un precio no superior a 2,50 euros, siendo obligatorio tenerlo a disposición del público **TODOS LOS DÍAS DE LA FERIA Y DURANTE TODO EL HORARIO DE APERTURA**. En el caso excepcional y justificado de quedarse sin existencias, deberán poner a disposición del público un pincho alternativo de igual o superior calidad, al mismo precio. Igualmente tendrán visible la lista de precios aceptada y sellada del resto de productos que se expendan.
- 2) Se usará la vestimenta oficial de la "Feria de Día de Santander" (delantal y polo), que será facilitado por la Organización. Deberá mantenerse en adecuado estado de limpieza. Los productos de limpieza estarán etiquetados con claridad para evitar eventuales accidentes.
- 3) Los titulares de las casetas deberán acreditar la formación o instrucción y supervisión de sus trabajadores en cuestiones de higiene alimentaria. Todas las personas que trabajen en las casetas de la Feria tendrán que estar obligatoriamente en posesión del carné de manipulador o documentación acreditativa que lo sustituya.
- 4) Todas las casetas deberán disponer de abastecimiento de agua potable, ya sea de la red general o mediante instalación de aljibes o depósitos de volumen suficiente (a partir de 50 litros) con grifo dispensador de agua.
- 5) Dispondrán de material para la limpieza y secado higiénico de las manos.
- 6) Las superficies útiles de trabajo destinadas a estar en contacto con los alimentos estarán fabricados con materiales fáciles de limpiar y desinfectar. El material utilizado para habilitar el suelo de la caseta deberá ser de fácil limpieza y desinfección.
- 7) Los alimentos y materias primas no podrán estar en contacto directo con el suelo, por lo que deberán almacenarse hasta su consumo o utilización en condiciones adecuadas que eviten la contaminación, separando los crudos de los elaborados, y en caso necesario a temperatura de refrigeración para garantizar el mantenimiento de la cadena de frío.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

- 8) Será obligatorio dotar a la caseta de cámaras frigoríficas y/o congeladores para mantener en todo momento los alimentos a las temperaturas de conservación que le exija la normativa que le sea de aplicación, dotados de sistema de control de temperatura y de capacidad acorde al volumen de la actividad.
- 9) Para la exposición de los pinchos al público en las casetas, se colocarán vitrinas expositoras u otro sistema adecuado, refrigeradas cuando así lo requieran los alimentos expuestos, evitando su contaminación y contacto con el público. No se podrán exponer a temperatura ambiente aquellos alimentos que requieran mantener hasta su consumo en refrigeración.
- 10) Las actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos, deberán realizarse en el interior de la caseta, en ningún caso podrán realizarse estas actividades en el exterior de la misma.
- 11) En el caso que, aún contando la caseta con cocina, plancha o parrilla, las tapas que se vayan a servir se elaboren en el establecimiento permanente del mismo titular, se deberá acreditar este origen. Además, el traslado de los pinchos desde el establecimiento permanente hasta la caseta se realizará utilizando contenedores o recipientes cerrados que eviten su contaminación, manteniendo en todo momento la cadena de frío. Los contenedores utilizados para el traslado de alimentos deberán ser de fácil limpieza y desinfección y aptos para uso alimentario.
- 12) Los pinchos se elaborarán con la menor antelación posible al momento del consumo, siempre en función de las necesidades de trabajo, de modo que sólo se saquen de las cámaras las cantidades imprescindibles para la inmediata elaboración o consumo. Se desecharán todos los alimentos preparados no consumidos en el día.
- 13) En la elaboración de alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, especialmente mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia, se sustituirá el huevo por ovoproductos pasteurizados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto. La temperatura máxima de conservación para cualquier alimento donde figure el huevo u ovoproducto como ingrediente, será de 8°C hasta el momento del consumo.
- 14) Los desperdicios generados se depositarán en contenedores adecuados de fácil limpieza y desinfección, provistos de tapa.
- 15) Los productos de limpieza, desinfección o cualquier sustancia peligrosa, se almacenarán en lugar separado, estarán debidamente identificados y en cualquier caso, se mantendrán en sus recipientes originales.
- 16) Se realizarán muestreos aleatorios de las tapas ofertadas.
- 17) Los establecimientos no podrán servir bebidas de más de 18ºcetesimales, ni en recipiente de más de 35 cl
- 18) Permanecerán expuestas las siguientes leyendas: “prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años” y “El establecimiento dispone de hojas de reclamaciones a disposición del usuario”.
- 19) La vajilla a utilizar será de material desechable y de un solo uso

7.- NORMAS DE LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Independientemente del servicio de limpieza dispuesto por la organización, cada participante deberá mantener limpia la caseta y el entorno de la misma, debiendo preservar en todo momento el pavimento del interior para evitar su deterioro. Dispondrá en el interior de las casetas el número de recipientes necesarios para el depósito y

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

retención de los residuos producidos. Los recipientes colocados habrán de estar homologados y contar con pedal de apertura o cualquier otro medio que evite su contacto, correspondiendo también a los titulares la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez lleno o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en bolsas cerradas estancas y homologadas con gramaje superior a 20 gramos, en el lugar específico que el Ayuntamiento indique y habilite en cada zona.

En el exterior de las casetas se instalarán papeleras en número y capacidad adecuados, conveniente repartidas por toda la zona, evitando que se encuentren llenas o desbordadas.

La recogida de aceite usado deberá realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas.

Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en zonas verdes, jardinería, alcorques y similares.

Queda prohibido fijar ningún tipo de cartelería o sujeción a los árboles presentes en las zonas verdes.

Las casetas contarán con un piso físico (suelo) en toda la superficie que ocupen sobre la vía pública, evitando la aparición de manchas en el firme de la calle una vez desmontada.

8.- NORMAS DE RUIDO AMBIENTAL

En cada zona se permitirá la instalación de un único equipo de música ambiental en los horarios de 13:00 a 16:00 h. y de 19:00 a 23:30 h., los días 19, 20, 21, 22, 23, 26 de julio; y de 13:00 a 16:00 y de 20:00 a 24:00 h. los días 17, 18, 24, 25 de julio, que se aislará y regulará de manera que el ruido transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda de 45 db(A), instalándose en los mismos un sistema electrónico limitador de la potencia precintado por la Policía Local, que asegure la no emisión de niveles sonoros superiores a los fijados.

9.- NORMAS DE PUBLICIDAD Y DECORACIÓN

La decoración interna de las casetas se podrá hacer de forma individual, mientras que la decoración exterior y la instalación de sombrillas o elementos similares requerirán previa aprobación por la Comisión de Seguimiento.

Se deberá exhibir la cartelería oficial de la Feria de Día, proporcionada por la organización, en la que aparecerá el nombre comercial del establecimiento autorizado y el nombre de su pincho de Feria.

Queda terminantemente prohibida la exhibición de publicidad de marcas comerciales, a excepción de los patrocinadores oficiales de la "Feria de Día".

En el exterior no puede aparecer otra oferta gastronómica que no sea el "Pincho de Feria", anunciándose el resto de tapas y raciones exclusivamente en el interior de la caseta.

10.- NORMAS LABORALES

La actividad girará a nombre de la persona física o jurídica autorizada, que será la titular del establecimiento por el que se solicita la caseta. En ningún caso se permitirá el arriendo, subarriendo o cualquier otra clase de cesión del permiso aparejado a la instalación y ejercicio de la actividad de la Feria de Día.

Todos los trabajadores que presten servicios deberán estar dados de alta en la Seguridad social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral en la empresa a cuya razón social esté autorizada la caseta. Asimismo, deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

Los autorizados designarán un responsable de la caseta, que será el interlocutor con los Servicios Técnicos Municipales en las revisiones e inspecciones. Tendrá a disposición la documentación laboral que acredite el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, así mismo, todos los trabajadores deberán portar su DNI a efectos identificativos.

11.- APOYO Y APORTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

11.1.- Campaña de promoción

La AEHC elaborará el material promocional para esta actividad, que incluirá:

- a) **Díptico** informativo de la Feria en donde se incluirán, entre otras informaciones, un plano de las zonas, identificación de los establecimientos participantes, su ubicación y el nombre de las tapas con las que participan. Se entregarán en las Oficinas de Turismo y establecimientos hosteleros.
- b) **Cartelería** general
- c) Inserciones en **prensa**
- d) Cuñas en **radios** locales y regionales
- e) **Otras** actividades promocionales que se consideren oportunas.

El Ayuntamiento de Santander publicitará y promocionará la Feria a través de los distintos soportes publicitarios en los que se inserte la programación de la Semana Grande.

11.2.- Coordinación de montaje y desmontaje

Corresponde a la organización, los trabajos de instalación y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias en cada una de las zonas (casetas, sonorización, decoración exterior, papeleras, contenedores...) encargándose asimismo de su desmontaje una vez finalizada la Feria.

A cada autorizado se le hará entrega de una caseta instalada en su estructura básica.

La organización pondrá a disposición de cada caseta, dos cámaras frigoríficas y la instalación de cañeros (mínimo dos) con una marca concertada para tal caso, guardando así una imagen de conjunto.

La organización se reserva el derecho de negociar patrocinios con proveedores, entidades bancarias, instituciones o promotoras de eventos para abaratar así los costes de celebración del evento. Los establecimientos participantes deberán respetar dichos acuerdos de patrocinio, debiendo adquirir/vender en exclusiva, las marcas de los patrocinadores que así lo tuvieran convenido.

El Ayuntamiento se hará cargo de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento y desagüe de suministro de agua, así como proporcionará el alumbrado público de seguridad y las acometidas y suministro eléctrico de las instalaciones. Asimismo, asume las labores de limpieza y recogida de basuras del perímetro en donde se ubiquen las zonas.

11.3.- Implementación de servicios de prestación obligatoria

La AEHC gestionará la implantación de los servicios de prestación obligatoria establecidos como contraprestación por la ocupación de la vía pública:

a) **Servicio de Limpieza:**

Limpieza continuada del exterior de las zonas adscritas a la Feria de Día, así como de los servicios higiénicos sanitarios.

b) **Servicio de aseos públicos:**

Todas las zonas adscritas a la Feria de Día deberán contar obligatoriamente con, el menos, un conjunto de servicios higiénicos sanitarios de carácter público, que podrá facilitarse a través de tres vías:

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

- Mediante acuerdo con alguno de los empresarios participantes de la zona que por proximidad a la misma de su establecimiento permitan el libre acceso a sus servicios.
- Mediante acuerdo con los titulares de los parkings cercanos a la zona.
- Mediante el emplazamiento de servicios sanitarios portátiles.

La ubicación de los servicios públicos presentes en cada zona deberá estar convenientemente señalizada y de manera notoria.

c) Servicio de vigilancia de seguridad

Sin perjuicio del compromiso del Ayuntamiento a intensificar la seguridad, se contratará un servicio de seguridad privada con un mínimo de un agente por zona.

d) Animación de calle

Se establecerá un programa de actividades de promoción de dinamización de calle, complementario e integrado en la programación municipal de Semana Grande por un valor no inferior a veinticinco mil euros (25.000,00 €) IVA no incluido.

Estos servicios se prestarán en coordinación con los Técnicos Municipales y bajo su dirección, correspondiendo a éstos determinar los emplazamientos y frecuencia de los mismos.

12.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN E INHABILITACIÓN

En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases, así como del resto de la normativa sectorial que sea de aplicación, la Comisión de seguimiento de la Feria dará traslado de la infracción al órgano competente a los efectos oportunos, pudiéndose adoptar como medida cautelar el cierre de la caseta por uno o varios días, así como por la totalidad de los días de Feria.

Con independencia de lo anterior, será causa de inhabilitación o excluyente en la siguiente edición de Feria:

- Haber sido sancionado por infracción de la normativa sanitaria, laboral, de consumo o medioambiental en el ejercicio de la actividad de la Feria.
- La ampliación del espacio de la caseta por medio de barras móviles u otro elemento no autorizado.
- No respetar los horarios establecidos de apertura y cierre señalados en la cláusula primera. No obstante y con carácter opcional, se permite el cierre de las casetas en horario de 16:00 a 19:00 h.
- Incumplimiento de los horarios establecidos para la conexión de música ambiental o manipulación de los limitadores instalados.
- La participación con un "Pincho de Feria" diferente al presentado en la solicitud.
- No tener a disposición del público el "Pincho de Feria" durante todo el horario de apertura.
- Arriendo o cualquier clase de cesión de la autorización de participación en la Feria.
- Hacer caso omiso, de manera reiterada, de las indicaciones realizadas por parte de la Organización.

13.- DISPOSICIÓN FINAL

Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por la organización y mostrarlo si lo requiere la organización o la Policía Municipal.

En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones y en su caso, subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de la Organización, Protección Civil, Policía Municipal, Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

14.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por el Concejal del área, que la presidirá, dos técnicos municipales y dos representantes de la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria, que se reunirá con la periodicidad que se establezca en la primera sesión que se celebre. Tendrá las competencias que se establecen en el clausulado y velará por el cumplimiento íntegro de estas Bases, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de las mismas.

[2015/6415](#)

CVE-2015-6415

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2015-6217 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas de anuncio, procedimiento abierto, para aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública número 59 bis Tanía.*

Aprobado por la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación de madera correspondiente al Monte Tanía 59-bis, en sesión de fecha 17 de abril, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Asimismo se hace ANUNCIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Lote 1: Especie: Eucalipto Globulus. Cosa Cierta: 749 pies. Volumen: 142 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Tercero: Verónica Cedrún San Román. Valor: 3.124,00 euros.

Lote 2: Especie: Eucalipto Globulus. Cosa Cierta: 1.854 pies. Volumen: 431 mc. Modo de liquidación: Riesgo y Ventura. Tercero: Lucia Nazabal Otero. Valor: 9.482,00 euros.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la corta, será diez meses desde la adjudicación. Pudiéndose ampliar el plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

3. GARANTÍAS

Provisional: no se exige

Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación. En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que le fuere notificada la adjudicación.

4. GASTOS

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Voto en horario de nueve a catorce horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

6. PROPOSICIONES

Podrán presentarse ofertas independientes por cada uno de los lotes.

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2015. LOTE Nº....."

CVE-2015-6217

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA". Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— El adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá presentar las certificaciones, extendidas por los correspondientes Organismos.

El sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo: Don.....con domicilio en. y DNI. en nombre (o en representación de.como acreditada por.....) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm.....de fecha....., ofrece la cantidad de.....euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-Administrativo, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diez horas del quinto día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

— La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Presidente de la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras.

Vocales: Guarda Forestal o persona en quien delegue, Sres. Vocales de la Junta Vecinal.

Secretario: El del Ayuntamiento de Voto.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto, en cada uno de los lotes.

8. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional, acordará la adjudicación definitiva.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

10. PAGO

El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

11. CONDICIONES GENERALES.

Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

12. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La dirección e inspección de las obras corresponde a la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras y al Guarda Forestal.

13. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

14. CONDICIONES ESPECÍFICAS

Vías de Saca

La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa a petición motivada del adjudicatario.

Ejecución del aprovechamiento

En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes de 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

Suspensión temporal del aprovechamiento

Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

Restos de corta

La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

16. OTRAS CONDICIONES

Los desperfectos ocasionados en caminos y carreteras por la retirada de la madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación. Para garantizar su reparación los adjudicatarios depositarán un aval por importe de 1.000 euros por cada lote adjudicado.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará una segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas.

En el valor del tipo no se encuentra incluido el IVA.

17. DERECHO SUPLETARIO

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

2003 y el Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente al RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

San Pantaleón de Aras, 20 de abril de 2015.
El presidente,
Francisco Maza Gutiérrez.

2015/6217

CVE-2015-6217

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2015-6452 *Anuncio de inicio de adjudicación de concesión o aprovechamiento del dominio público forestal del monte de utilidad pública 55 Rugranda, Las Cañalizas, Candiano.*

En esta Junta Vecinal de Hoz y Marrón se tramitan los siguientes expedientes para la constitución de concesión o aprovechamiento del Dominio Público Forestal en el MUP número 55 "Rugranda, Las Cañalizas y Candiano".

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PARAJE	POL	PAR	SUPERFICIE	USO	PLAZO
M/001/01	María Consuelo Santiesteban Crespo	Las Cañalizas	22	101	11.055,80m2	Forestal	45
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PARAJE	POL	PAR	SUPERFICIE	USO	PLAZO
M/002/01	Ángela Melchor Díez	Las Cañalizas	22	109	7.972,84 m2	Forestal	45
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PARAJE	POL	PAR	SUPERFICIE	USO	PLAZO
M/003/01	Álvaro Carrera López	Las Cañalizas	22	107,108 y 106	6.731,59 m2	Forestal/ Pasto	45 y 25
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PARAJE	POL	PAR	SUPERFICIE	USO	PLAZO
M/004/01	Magdalena Sañudo Martínez	Las Cañalizas	22	95	10.281,40	Forestal	45
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PARAJE	POL	PAR	SUPERFICIE	USO	PLAZO
M/005/01	Emiliano Medina Rodríguez	Las Cañalizas	22	61.a)	5.844,795 m2	Forestal	45
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PARAJE	POL	PAR	SUPERFICIE	USO	PLAZO
M/006/01	Benito Ateca Sainz	Las Cañalizas	22	61.b)	6.394,759m2	Frutales	25
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PARAJE	POL	PAR	SUPERFICIE	USO	PLAZO
M/007/01	Manuela Pérez Ruiz	Las Cañalizas	22	61.c)	4.290,925m2.	Forestal	45
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PARAJE	POL	PAR	SUPERFICIE	USO	PLAZO
M/008/01	Javier Salvarey Gómez	Las Cañalizas	22	3	4.589.15 m2	Pasto	25
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PARAJE	POL	PAR	SUPERFICIE	USO	PLAZO
M/009/01	Esther Rivas Gómez	Las Cañalizas	22	110 y 106	13.805,21m2	Forestal	45
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PARAJE	POL	PAR	SUPERFICIE	USO	PLAZO
M/010/01	Esther Rivas Gómez	Las Cañalizas	22	96 y 97	6933,45m2	Forestal	45
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PARAJE	POL	PAR	SUPERFICIE	USO	PLAZO
M/011/01	Irene Fernández Maza	Las Cañalizas	22	9 y 110	5394,31m2	Forestal	45
EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PARAJE	POL	PAR	SUPERFICIE	USO	PLAZO
M/011/01	Tomas Bringas Abascal	Las Cañalizas	22	106	42390,86m2	Forestal	45

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las de prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Marrón - Ampuero, 24 de abril de 2015.

El presidente,
Agustín Gutiérrez Hernández.

2015/6452

CVE-2015-6452

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-6496 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

El Pleno Municipal en la sesión de fecha, 30-04-2015, aprobó inicial y provisionalmente el Expediente de Modificación de Créditos número 2 de 2015, relativo a la aplicación de ingresos de la devolución del precio de la adquisición de patrimonio cultural. El expediente se expone al público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de 15 días, en el que los interesados podrán examinarlo, a partir de la publicación del mismo en el BOC, y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Transcurrido el plazo de alegaciones y exposición al público, el acuerdo inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, y se publicará a nivel de capítulos en el BOC.

Astillero, 6 de mayo de 2015.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2015/6496

CVE-2015-6496

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2015-6455 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero 2015-2016.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27 de abril de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Bareyo, 30 de abril de 2015.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2015/6455

CVE-2015-6455

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2015-6457 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local; artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Habiendo sido aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2015 el presupuesto general y la plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio 2015, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se consideran definitivamente aprobados, y se hacen públicos. El presupuesto, resumido a nivel de capítulos, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	13.300,00€
2	Impuestos indirectos	2.000,00€
3	Tasas y otros ingresos	12.100,00€
4	Transferencias corrientes	171.827,27€
5	Ingresos patrimoniales	19.850,00€
7	Transferencias de capital	0,00€
	TOTAL	219.077,27€

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	154.500,00€
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	56.227,27€
3	Gastos financieros	100,00€
4	Transferencias corrientes	8.250,00€
6	Inversiones reales	0,00€
7	Transferencias de capital	0,00€
9	Pasivos financieros	0,00€
	TOTAL	219.077,27€

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

PLANTILLA DE PERSONAL

I.- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	NÚMERO PUESTOS
FUNCIONARIO HABILITACIÓN CARÁCTER ESTATAL	SECRETARÍA-INTERVENCION	A	A1/A2	UNO (VACANTE)

II.- PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO
ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIAR	LABORAL FIJO	UNO

III.- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA

NINGUNO

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pesquera, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

[2015/6457](#)

CVE-2015-6457

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-6458 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2015.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos 2015/5 de crédito extraordinario, suplemento de crédito y la modificación del anexo de inversiones, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, financiado íntegramente con remanente de Tesorería, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

Estado de gastos. Resumen general por capítulos.

Capítulo	Descripción	Modificaciones
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	152.876,70
3	Gastos Financieros	0,00
4	Transferencias Corrientes	4.314,00
6	Inversiones Reales	160.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total General	317.190,70

Estado de ingresos. Resumen general por capítulos.

Capítulo	Descripción	Modificaciones
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	0,00
4	Transferencias Corrientes	0,00
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	317.190,70
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total General	317.190,70

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 30 de abril de 2015.

El alcalde,

Julián Vélez González.

[2015/6458](#)

CVE-2015-6458

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-6464 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 1 y 2 de 2015.*

De conformidad con lo prescrito en el artículo 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2015, una vez incorporados al mismo los expedientes de modificación de crédito número 1 y número 2, expedientes aprobados inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2015 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capitulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	1.652.950,00	246.202,05	1.899.152,05
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.493.800,00	5.898,47	1.499.698,47
3	Gastos Financieros	12.200,00	0,00	12.200,00
4	Transferencias Corrientes	58.800,00	6.000,00	64.800,00
5	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	61.250,00	0,00	61.250,00
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	68.000,00	361.291,72	429.291,72
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	3.000,00	0,00	3.000,00
9	Pasivos Financieros	100.000,00	0,00	100.000,00
Total		3.450.000,00	619.392,24	4.069.392,24

ESTADO DE INGRESOS				
Capitulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Impuestos Directos	1.656.000,00	0,00	1.656.000,00
2	Impuestos Indirectos	65.000,00	0,00	65.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	807.500,00	0,00	807.500,00
4	Transferencias Corrientes	657.500,00	172.200,00	829.700,00
5	Ingresos Patrimoniales	264.000,00	0,00	264.000,00
Operaciones de Capital				
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	0,00	447.192,24	447.192,24
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
Total		3.450.000,00	619.392,24	4.069.392,24

Santillana del Mar, 4 de mayo de 2015.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2015/6464

CVE-2015-6464

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2015-6467 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	49.000,00 €
2	Impuestos indirectos	3.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	34.500,00 €
4	Transferencias corrientes	182.193,09 €
5	Ingresos patrimoniales	4.500,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	TOTAL	273.193,09 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	156.500,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	79.671,03 €
3	Gastos financieros	3.772,06 €
4	Transferencias corrientes	23.250,00
5	Fondo de contingencia	0,00 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
9	Pasivos financieros	10.000,00 €
	TOTAL	273.193,09 €

PLANTILLA DE PERSONAL

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	NÚMERO PUESTOS	VACANTES
FUNCIONARIO HABILITACIÓN CARÁCTER ESTATAL	SECRETARÍA- INTERVENCIÓN	A	A1/A2	UNO	1

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA

Numero de plazas 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

CVE-2015-6467

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santiurde de Reinosa, 30 de abril de 2015.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

[2015/6467](#)

CVE-2015-6467

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2015-6462 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2014, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días y ocho más, en el que los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Toranzo, 27 de abril de 2015.

El alcalde,

Estanislao Fernández Ortiz.

[2015/6462](#)

CVE-2015-6462

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2015-6479 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado el presupuesto económico de 2015 por la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2015 y expuesto al público a través del Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria VIERNES, 27 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 60, y tablón de edictos de la Mancomunidad durante el plazo de veinte días hábiles; sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones; por lo que de conformidad con el artículo 169.3 del R.D.L 2/2004 de 5 marzo, se convierte dicha aprobación en definitiva; exponiéndose en este acto el resumen general de ingresos y gastos, la plantilla orgánica de ejercicio de 2015; para general conocimiento y para que en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C., pueda interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Cantabria. Producirá efectos desde su publicación.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	707.519,12
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	224.576,00
3	Gastos financieros	1,00
4	Transferencias corrientes	1,00
6	Inversiones reales	7.501,00
7	Transferencias de capital	1,10
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		939.599,22

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1,00
4	Transferencias corrientes	939.596,22
5	Ingresos patrimoniales	1,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		939.599,22

Segundo: Aprobar la plantilla orgánica de la mancomunidad para el ejercicio de 2015:

A-FUNCIONARIOS DE CARRERA: A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

	DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	VACANTES
1.	Habilitación de Carácter nacional.				
1.1	Secretaría-Intervención	1	A	26	0
	Provista por acumulación.				

C.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

	DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	VACANTES
	- Gerencia.	1			0

CVE-2015-6479

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

Con los mismos efectos se da publicidad a las bases de ejecución del presupuesto y gastos de representación miembros de la Corporación.

Villacarriedo, 27 de abril 2015.
El presidente,
Pedro Gómez Ruiz.

2015/6479

CVE-2015-6479

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2015-6480 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Por la Asamblea General de la Mancomunidad Valles Pasiegos en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2015 acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de crédito 1 del presupuesto 2014.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 22 de marzo de 2015.

El presidente,
Pedro Gómez Ruiz.

2015/6480

CVE-2015-6480

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2015-6469 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2015, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabañes, 4 de mayo de 2015.

El presidente,

Gaspar Gervasio Agüeros de Pedro.

[2015/6469](#)

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2015-6472 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2015 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cabañes, 4 de mayo de 2015.
El presidente,
Gaspar Gervasio Agüeros de Pedro.

[2015/6472](#)

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2015-6431 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Güemes, reunida en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2015 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Güemes, 5 de mayo de 2015
El presidente,
Juan Carlos Landeras Noriega.

2015/6431

CVE-2015-6431

JUNTA VECINAL DE HERAS

CVE-2015-6432 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Heras, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y Bases de Ejecución para el ejercicio 2015.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 53 de fecha 18 de marzo de 2015 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2015:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE			
Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		41.0000,00
		TOTAL	41.000,00

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes		4.000,00
5	Ingresos patrimoniales		37.000,00
		TOTAL	41.000,00

Heras, 5 de mayo de 2015.
La presidenta,
María Jesús García Crespo.

2015/6432

CVE-2015-6432

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUNTA VECINAL DE SERDIO

CVE-2015-6428 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de abril de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Val de San Vicente, 30 de abril de 2015.

El presidente,

José Francisco Torre Lombilla.

[2015/6428](#)

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUNTA VECINAL DE SERDIO

CVE-2015-6429 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

La Junta, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Serdio para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Serdio, 30 de abril de 2015.
El presidente,
José Francisco Torre Lombilla.

2015/6429

CVE-2015-6429

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2015-6448 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

La Junta Vecinal de Hoz y Marrón, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria para el ejercicio 2014, consistente en el aumento de las previsiones iniciales para la inversión en distintas partidas de gastos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Ampuero, 7 de mayo de 2015.
El presidente,
Agustín Gutiérrez Hernández.

2015/6448

CVE-2015-6448

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2015-6352 *Notificación de iniciación de expedientes de pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. Expediente 3929718033 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Cantabria, 27 de abril de 2015.

El jefe provincial de Tráfico,
Serafin Sánchez Fernández.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3929718033	PATRICIA KEILA BANDEIRA DE OLIVEIRA	X6109390S	BARCENA CICERO	09/03/2015
3929712811	LEON JAIME SUAREZ HENAO	72228837	CAMARGO	08/04/2015
3929706299	JUAN CARLOS SALCEDO GORRICO	14576970	CASTRO URDIALES	04/03/2015
3929728244	LAURA NICHOLLS GONZALEZ	72084266	EL ASTILLERO	01/04/2015
3929777733	DAVID HERNANDEZ PRIETO	13768282	MARINA CUDEYO	08/04/2015
3929700099	BEATRIZ GARCIA CRESPO	72046372	MIENGO	04/03/2015
3929696933	MARIA INMACULADA COBO VALLEJO	72041823	PIELAGOS	07/04/2015
3929757688	JAIRO BLASCO BARBEITOS	72049815	PIELAGOS	07/04/2015
3929739977	LUIS AURELIO PELAEZ MIRANDA	13904329	REOCIN	17/04/2015
3929698300	LUIS L SAIZ DE LA PARTE	13914931	REOCIN	07/03/2015
3929736344	ALFONSO CARLOS DE ANDRES ABUIN	16041990	SANTA MARIA CAYON	21/04/2015
3929737066	MARCOS DIAZ PEREZ	13760903	SANTANDER	01/04/2015
3929729577	MONTSERRAT CARRANDI PEREZ	13796577	SANTANDER	07/04/2015
3929750144	JOSE LUIS TORRE AMARANTE	20210751	SANTANDER	17/04/2015
3929749066	ROBERTO SANCHEZ GONZALEZ	72035151	SANTANDER	09/04/2015
3929750611	JUAN MANUEL JIMENEZ GABARRE	72082464	SANTONA	07/04/2015
3929673488	RICARDO MONTES MEDINA	13717799	SUANCES	07/03/2015
3929712655	LUIS MIGUEL SANTIANEZ CELIS	13921589	VAL DE SAN VICENTE	17/04/2015

2015/6352

CVE-2015-6352

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2015-6353 *Notificación de resolución de expedientes de pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. Expediente 3929654588 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el director general de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Cantabria, 27 de abril de 2015.

El jefe provincial de Tráfico,
Serafín Sánchez Fernández.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3929654588	RAFAEL AMORIM GONCALVES PEIXOTO	X6268663J	BILBAO	26/12/2014
3929669944	ALEXEY KHERRANZ KASTANIOS	X3125652K	SANTANDER	23/02/2015
3929601144	PEDRO LUIS PANDO SALVADOR	13906123	TORRELAVEGA	05/03/2015

2015/6353

CVE-2015-6353

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2015-6354 *Notificación de acuerdo por el que sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción. Expediente 3929357788 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el director general de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Cantabria, 27 de abril de 2015.

El jefe provincial de Tráfico,
Serafín Sánchez Fernández.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3929357788	JOSE MANUEL CASTIÑEIRO FERNANDEZ	46749990	ALFOZ LLOREDO	24/02/2015
3929607644	ROBERTO RAMOS GARCIA	13784110	BARCENA CICERO	12/02/2015
3929597055	ALVARO PEREZ BARRERA	72406340	GURIEZO	16/02/2015
3929520700	MOR DIOP Y	1018756P	TORRELAVEGA	24/02/2015

2015/6354

CVE-2015-6354

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-6390 *Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Expediente S(PF) 21/2015.*

Se hace saber a don Marcos Vinicius Galeno de Souza, con D.N.I. número Y1641886E, cuyo último domicilio conocido es avda. Cantabria, nº 22, 3º A, 39600 Camargo, Cantabria, que el Sr. delegado del Gobierno, con fecha 16 de febrero de 2015 ha dictado propuesta de resolución en el procedimiento sancionador, expediente S(PF) 21/2015, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de calle Vargas 53, 10ª planta - Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de mayo de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/6390

CVE-2015-6390

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2015-6405 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2015.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2015, se ha aprobado el Padrón sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la apertura del periodo voluntario de cobro, correspondiente al ejercicio de 2015.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2015/6405

CVE-2015-6405

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6406 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana. Expediente 20140000002588 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, tras dos intentos fallidos de notificación individual en su domicilio por no encontrarse presente, se hace público lo siguiente:

Por la alcaldía-presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29,2 L.O. 1/92 de Protección de Seguridad Ciudadana, teniendo en consideración que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales, esta alcaldía, a la vista de la propuesta elevada por la oficina de la Policía Local, por resolución de esta fecha ha acordado declararlos concluidos, y estimar que los hechos denunciado constituyen una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona circunstanciada. Por ende, imponerles las sanciones de multa que figuran también en el listado que sigue, conforme al artículo 28 del mismo texto legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, tras dos intentos fallidos de notificación individual en su domicilio por no encontrarse presente, se hace público lo siguiente:

Por la alcaldía-presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29,2 L.O. 1/92 de Protección de Seguridad Ciudadana, teniendo en consideración que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales, esta alcaldía, a la vista de la propuesta elevada por la oficina de la policía local, por resolución de esta fecha ha acordado declararlos concluidos, y estimar que los hechos denunciado constituyen una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona circunstanciada. Por ende, imponerles las sanciones de multa que figuran también en el listado que sigue, conforme al artículo 28 del mismo texto legal.

<i>EXPED D.N.I.</i>	<i>MATRIC. CONTRIBUYENTE</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE DOMICILIO FISCAL</i>	<i>IMPORTE MUNICIPIO FISCAL</i>
20140000002588 007801814	SANTOS*<i>BENITO, JOAQUIN</i>	5/09/2014 14:57:00 26	LS I	L ALTERAR LA SEGURIDA 0090 CL MALLORCA, 7 ALCALA DE HENARES	150,00
20140000003025 013743786	RIVERO*<i>RUIZ, FERMIN</i>	1/10/2014 21:53:00 26	LS I	L ALTERAR LA SEGURIDA 0061 BO ESCOBEDO-ALTO, 76 CAMARGO	150,00
20140000003368 072127007	FERNANDEZ*<i>SANTAMARIA, EVA</i>	3/12/2014 10:00:00 21	OP 3	A L CONSUMO DE BEBIDAS 0097 CL RIO PAS, 1 03 D TORRELAVEGA	150,00
20150000000051 018043326	AGON*<i>ZARROCA, GUILLERMO</i>	14/12/2014 5:30:00 21	OP 2	D L ORINAR EN LA VIA PUB 0038 BO BEZANA-SAN ROQUE. 5 03 B SANTA CRUZ DE BEZANA	150,00
20150000000059 X5645883	RODRIGUEZ*<i>JIMENEZ, MAIKON YORDAN</i>	01/01/2015 8:30:00 21	OP 2	D L ORINAR EN LA VIA PUB 0115 CL NICOLAS SALMERON, 6 02 A SANTANDER	150,00
20150000000064 013936114	COBO*<i>SANCHEZ, ROBERTO</i>	8/01/2015 15:30:00 26	LS I	L ALTERAR LA SEGURIDA 0061 CL POETA J.L. HIDALGO. 2 01 B TORRELAVEGA	150,00

CVE-2015-6406

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>	
2015000000115 002875480	LOPEZ*ANTON,ALBERTO MIGUEL	10/12/2014 20:40:00 26	LS I CL SGO DE CARTES-EL RIUCO,	L ALTERAR LA SEGURIDA 0061 7A CARTES	150,00
20150000000519 013935489	GARCIA*GARCIA,JESUS	17/01/2015 7:15:00 26	LS I CL PINTOR VARELA, 19 02 DR	L ALTERAR LA SEGURIDA 0112 TORRELAVEGA	150,00
				Total Núm. Multas:	8
				Total Importe:	1.200,00

Torrelavega, 5 de mayo de 2015.
La concejala delegada,
María José Pagín Díaz.

2015/6406

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6407 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana. Expediente 20150000000802 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentando por dos veces la práctica de notificación personal en su domicilio la denuncia formulada contra vd. por la Policía Local por infracción de conductas típicas descritas en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, en relación con lo dispuesto en la LO 1/92 de Seguridad Ciudadana, con el detalle resumido y abreviado que figura en el anexo, se le comunica a vd. que por el señor alcalde se ha ordenado la apertura de expediente sancionador por la presunta comisión de la infracción descrita.

A estos efectos, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar su expediente en la Oficina Municipal de Sanciones - Palacio Municipal y proponer las pruebas y presentar los alegatos y descargos que tengan por conveniente.

Transcurrido este plazo sin personarse ni oponerse, se seguirá la tramitación y se tendrá por elevada a definitiva la propuesta de sanción.

FORMA DE PAGO:

En el Negociado de Multas, sito en plaza Baldomero Iglesias 3, le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente que deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y La Caixa.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

En el Negociado de Multas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas (teléfonos 942 812 134/942 812 195).

<i>EXPED D.N.I.</i>	<i>MATRIC. CONTRIBUYENTE</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>	<i>IMPORTE</i>
20150000000802 1710428011095	MONESCU,ANTON NICOLAE	19/02/2015 18:30:00	21 OP 2 C L	PARTICIPAR EN UNA PE 0070 PU CAMPUZANO, 22	TORRELAVEGA	150,00
20150000000803 1600330511667	CONSTANTIN,RAJOI MARIN	19/02/2015 18:30:00	21 OP 2 C L	PARTICIPAR EN UNA PE 0070 PU SIERRAPANDO, 86	TORRELAVEGA	150,00
20150000000809 013895672	GONZALEZ*RODRIGUEZ,JAVIER	26/02/2015 4:40:00	23 LS H	L PROVOCACION DE REA 0076 BO POMALUENGO, 15E Portal 1 BJ BCASTAÑEDA		150,00
20150000001119 072073665	ABASCAL*COLLADO,CRISTIAN	07/03/2015 4:50:00	23 LS H	L PROVOCACION DE REA 0074 CL JOSE MARIA COSSIO, 31 12 A	SANTANDER	150,00
20150000001201 Y2376328	GOUTTAYA,HAMZA	28/03/2015 2:00:00	21 OP 2 D L	ORINAR EN LA VIA PUB 0072 CN BARR-EL SALVADOR, 177 BJ IZ	TORRELAVEGA	150,00
20150000001202 Y2376328	GOUTTAYA,HAMZA	28/03/2015 1:50:00	26 LS H	L DESOBEDECER MANDA 0096 CN BARR-EL SALVADOR, 177 BJ IZ	TORRELAVEGA	150,00

CVE-2015-6407

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>	
2015000001203 Y2376328	GOUTTAYA,HAMZA	28/03/2015 1:50:00 21	OP 2 J L LA MOFA O MALTRATO	0072	150,00
			CN BARR-EL SALVADOR, 177 BJ IZ	TORRELAVEGA	
			<i>Total Núm. Multas:</i>	7	
			<i>Total Importe:</i>		1.050,00

Torrelavega, 5 de mayo de 2015.

La concejala delegada,
María José Pagín Díaz.

2015/6407

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6410 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 2015000000225 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Alcalde ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al agente para que informe en el plazo de veinte días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de veinte días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

FORMA DE PAGO:

En el Negociado de Multas, sito en plaza Baldomero Iglesias 3, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y La Caixa.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

En el Negociado de Multas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas (teléfonos 942 812 134/942 812 195).

CVE-2015-6410

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRA FECHA	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO FISCAL	IMPORTE
20150000000225 072124366	-008625-HJM AGUADO*GOMEZ,LUIS ALBERTO	27/12/2014 18:15:00	53 2 1 2	G NO OBE. SEÑAL PROH. CL VIRGEN DE LOURDES, 10 07 02	0046 MADRID	200,00
20150000000445 072026018	-008705-DGN PEREZ*BELAUSTEGUI,EUSEBIO	14/01/2015 12:50:00	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO CL LA FUENTE, 16 Portal 2 02 B	0079 LIMPIAS	200,00
20150000000557 013930548	S -009459-AP CAMINO*CONDE,FRANCISCO J.	23/01/2015 16:20:00	39 2	2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O PU SIERRA-IBIO, 29	0115 MAZCUERRAS	200,00
20150000000578 045820650	-006912-BCX MONTERO*COCA,DAVID	23/01/2015 16:55:00	39 2	2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. BIZKAIA 1 2 B	0090 PORTUGALETE	200,00
20150000000597 044563403	SS-000567-BC PEREZ*GARCIA,AITOR	24/01/2015 23:47:00	39 2	2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. DONOSTI 13 3 DCHA	0115 HONDARRIBIA	200,00
20150000000975 072142542	-003729-HGK MARTINEZ*ALMEIDA,JUAN ANTONIO	04/03/2015 10:23:00	39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR UR PTE. SAN MIGUEL- LA SOLOBA,	0093 REOCIN	200,00
20150000001064 X9258584	S -002074-AF DRAGOS,MIRELA FLORICA	10/03/2015 8:55:00	47 2	1 A G NO UTILIZAR LA PERSO AV ESPAÑA, 13 05 B	0067 TORRELAVEGA	200,00
20150000001143 013961762	-006004-GBY GONZALEZ*CUEVAS,MARIA	12/03/2015 16:30:00	11 2	2 G COND.,CON CASCOS, A CL GRAL CASTAÑEDA 2 1 B	0114 TORRELAVEGA	200,00
20150000001147 X9284693	S -005890-Y MATEI,SORIN	12/03/2015 8:45:00	53 2	1 2 G NO OBE. SEÑAL PROH. AV BARR-AV. SOLVAY, 93 01 IZ	0115 TORRELAVEGA	200,00
20150000001155 072046744	S -001274-AG MORENO*AMONDARAIN,DANIEL	13/03/2015 18:10:00	39 2	2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O GRAL DAVILA 138A 1 IZ	0115 SANTANDER	200,00
20150000001186 072085205	S -002446-AK FLORANES*GOMEZ,RICARDO	13/03/2015 23:50:00	12 2	2-F 01 G ESTAR IMPLICADO EN BO MONTE CORBAN 15	0082 SANTA CRUZ BEZANA	200,00
20150000001195 B6534058	-003419-HWB NEOVITAL DISTRIBUCION S.L.	13/03/2015 16:41:00	39 2	2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. AVDA GENERALITAT 47	0084 PALLEJA	200,00
20150000001220 013982303	-004805-DSF SAIZ*HOZ,SERGIO	15/03/2015 20:35:00	39 2	2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL GOLBARDO-BO ARRIBA 39	0045 REOCIN	200,00
20150000001221 050188631	-000950-BHR RIBON*SUAREZ,NIEVES	15/03/2015 20:35:00	39 2	2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL CUCHIA-URB LAS ARENAS 7 BJ A	0045 MIENGO	200,00
20150000001222 013926402	-001936-BZW CASTILLO*POSADA,ROBERTO DEL	15/03/2015 13:40:00	16 2	1 1 L CITRCUL.CONTRAV.PO MANUEL NORIEGA 2 1 B	0096 COMILLAS	200,00
20150000001229 020215032	-007074-CMM BAYON*DIEZ,NURIA	17/03/2015 18:30:00	39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR CM DEL ECONOMATO-MIJARAJOS,	0089 CARTES	200,00
20150000001236 A5892273	-008201-HSJ EDM SERVICIOS FINANCIEROS SA	18/03/2015 19:00:00	39 2	1-C A G ESTACIONAR EN PASO AVDA DIAGONAL , NU: 339 , PLA: 5 ,	0047 BARCELONA	200,00
20150000001240 009445215	A -005357-EM CRUZ DE LA*HERNANDEZ,JAVIER	20/03/2015 13:00:00	38 2	3 5I G EST. EN UNA PARADA D CL JOSE BARROS, 4 05 A	0099 CAMARGO	200,00
20150000001243 013928396	-003605-HTX FANDIÑO*GARCIA,IVAN	20/03/2015 12:20:00	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO PZ VALLES, 2 05 L	0041 TORRELAVEGA	200,00
20150000001257 076951430	-006042-DTS GALLEGO*CANDON,JULIA	21/03/2015 11:45:00	39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR BARREDO-PRIMERO DE MAYO 47 2	0115 LAVIANA	200,00

Total Núm. Multas: 20

Total Importe: 4.000,00

Torrelavega, 5 de mayo de 2015.
La concejala delegada,
María José Pagín Díaz.

2015/6410

CVE-2015-6410

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-6365 *Resolución de 4 de mayo de 2015, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, por la que se adjudican ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral, publicada por Resolución de 12 de diciembre de 2014.*

Por resolución de 12 de diciembre de 2014 (B.O.C. de 23 de diciembre de 2014) del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, se convocaron ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral.

De conformidad con el apartado III.1.1. de la convocatoria, la Comisión de Investigación ha resuelto:

Primero.- Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo.

Segundo.- Las ayudas concedidas por esta resolución tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses. Los contratos tendrán duración anual prorrogables por períodos anuales, previo informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado.

Tercero.- La incorporación y el alta de los nuevos contratados se producirá, de conformidad con lo señalado en el apartado I.8.2 de la convocatoria, el 1 de junio de 2015.

Cuarto.- El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los documentos recogidos en el punto 1.8.3 de la convocatoria.

Las instrucciones para la tramitación de altas y los modelos de impresos se podrán obtener en los Departamentos o Institutos donde se vayan a incorporar los nuevos beneficiarios, a donde deberán acudir con antelación suficiente para que el alta sea efectiva en la fecha señalada.

Quinto.- En los tablones de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria y en la dirección de Internet: <http://www.unican.es/unidades/idi/investigadores/convocatorias/index.htm> quedará expuesta la relación priorizada de candidatos suplentes. Dicha relación se tendrá en cuenta para que, en el caso de que se produjeran vacantes por no incorporación o por renunciaciones producidas dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de incorporación de los nuevos contratados, se adjudiquen en el orden establecido por la Comisión de Investigación.

Sexto.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de mayo de 2015.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Ángel Pazos Carro.

PROGRAMA DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL
Convocatoria publicada por resolución de 12 de diciembre de 2014

ANEXO DE CONCESIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE

Torres Trimallez, Marina
Barreda Gómez, Ángela Inmaculada
Pérez Pavón, Borja
García Ferrero, Juan
Setién García, Carla
Gainza Thalamas, June
García Ibáñez, Yaiza
De la Vega Ruiz, Alfonso
Zarca Lago, Raúl
San Martín Espina, Paula
González Lavado, Eloisa
González Criado del Rey, Juan

[2015/6365](#)

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2015-6442 *Anuncio que da publicidad a convenio de concesión directa de entrega dineraria sin contraprestación.*

Siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a la siguiente entrega dineraria sin contraprestación.

Convenio de colaboración entre SODERCAN, S. A. y Global Wolder Group, S. L.

— Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.740.14.

— Finalidad: Proyecto Industrial de Desarrollo Experimental.

— Ayuda concedida:

Nombre o razón social del beneficiario: Global Wolder Group, S. L.

DNI/CIF: B39504212.

Importe €: 374.398,25 euros.

Santander, 6 de mayo de 2015.

El director de Innovación, Proyectos Estratégicos y Creación de Empresas,
Ángel Pedraja Terán.

[2015/6442](#)

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-6361 *Anuncio de convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la cofinanciación de acciones en los países en vías de desarrollo.*

Aprobadas las bases reguladoras de concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la cofinanciación de acciones en los países en vías de desarrollo, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de diciembre de 2008, B.O.C. número 251, de 30 de diciembre de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 6, resuelvo aprobar la convocatoria para el ejercicio 2015 con una consignación presupuestaria por importe de 24.000,00 euros que irá con cargo a la partida 231.490 del presupuesto municipal.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo para presentación de solicitudes es de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cuanto al modelo de instancia-solicitud, requisitos, documentación y otros aspectos relacionados con la presente convocatoria, se regirá según lo dispuesto en las citadas bases (artículos 5 y siguientes). Podrán consultarse los mismos en la página web www.aytoreinosa.es/subvenciones.php.

Reinosa, 24 de abril de 2015.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2015/6361

CVE-2015-6361

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2015-6501 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 83 de 5 de mayo de 2015 de citación para notificación por comparecencia de reintegro de subvención.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC Nº 83, de 5 de mayo de 2015, relativo a la citación para notificación por comparecencia de reintegro de subvención, se procede a efectuar rectificación en el apartado "Acto a notificar".

Donde dice: Contestación procedimiento reintegro subvención recibida año 2012, ante incumplimiento justificación requerida.

Debe decir: Contestación procedimiento reintegro subvención recibida año 2013, ante incumplimiento justificación requerida.

La rectificación supone modificación del plazo de comparecencia, contando los mismos diez días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2015.

El director del IMD,
Juan Domínguez Munaiz.

[2015/6501](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-6356 *Información pública de recuperación ambiental de finca pública en suelo rústico. Expediente 183/2015.*

Por el Ayuntamiento de Laredo, se ha preparado proyecto para recuperación ambiental de finca pública Expediente número 183/2015, PIM 1/2015, a realizar en la calle Menéndez Pelayo de Laredo, con numero de referencia catastral 39035A003000620000LR y 39035A003000610000LK correspondiente a zona de servidumbre de protección (suelo rústico), del dominio público marítimo terrestre para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C. a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la avd. España número 6. - Edificio Anexo: primera planta.

El horario de los Técnicos Municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediante cita previa (teléfono 942 608 008 - Oficina Técnica).

Laredo, 5 mayo 2015.
El alcalde presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2015/6356

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2015-6347 *Orden MED/7/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria en el año 2015 para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada.*

Mediante la Orden MED/2/2014, de 20 de enero, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo se aprobó el Plan de Inspección Ambiental en Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (2014-20120).

El Plan de Inspección Ambiental cumple con las obligaciones de la Directiva de Emisiones Industriales (Directiva 2010/75/UE) que es traspuesta parcialmente al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Los preceptos de marcado carácter técnico y de desarrollo del anejo 1 de la Ley 16/2002 se han incorporado en el Reglamento de Emisiones Industriales aprobado por el Real decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el artículo 23 del Reglamento de Emisiones Industriales se establece la obligación de los órganos competentes de elaborar regularmente programas de inspección ambiental basándose en los planes de inspección, que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones.

La 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en sus artículos 41 y 42, y el Decreto de Cantabria 9/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en sus artículos 92 al 95, disponen que la facultad inspectora de las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las prescripciones legales y de las determinaciones incluidas en los instrumentos de control a los que hace referencia la mencionada Ley.

Una vez superada la fase inicial de implantación del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria, se determina la necesidad de aprobar un nuevo programa que recoja las experiencias derivadas del Programa de inspección Ambiental del año 2014, y desarrolle los nuevos retos a los que se enfrenta la actividad de inspección ambiental.

Por ello, en el marco de lo establecido en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en virtud del artículo 121 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Se aprueba el Programa de Inspección Ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada correspondiente al año 2015, el cual figura como Anexo de la presente Orden.

CVE-2015-6347

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2015.
El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Francisco Javier Fernández González.

Programa de Inspección Ambiental para el año 2015

Para instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio

Abril 2015

CVE-2015-6347

Índice

1. Introducción _____
 - 1.1. Antecedentes _____
 - 1.2. Vigencia del programa _____
 - 1.3. Recursos _____
 - 1.4. Normativa _____
 2. Objetivos _____
 - 2.1. Objetivo general _____
 - 2.2. Objetivos específicos _____
 3. Inspecciones _____
 - 3.1. Clasificación de Inspecciones _____
 - 3.2. Resultado de la Evaluación de riesgos _____
 4. Resumen de actuaciones del 2014 _____
 - 4.1. Puesta en marcha de las obligaciones derivadas de la DEI _____
 - 4.2. Seguimiento del Programa de Inspección Ambiental de 2014 _____
 - 4.3. Otros objetivos del Programa _____
 5. Propuesta de actuaciones del Programa de Inspección Ambiental para el año 2015
 - 5.1. Actuaciones de inspecciones programadas _____
 - 5.2. Actuaciones de mejora propuestas _____
- Anexo I: Evaluación de riesgos _____

1 Introducción

Mediante la aprobación del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria se ha dotado a la Comunidad Autónoma de Cantabria de un instrumento de planificación que ofrece las orientaciones estratégicas generales que regulan las inspecciones en materia de medio ambiente de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002 (instalaciones IPPC).

El Plan de Inspección es un documento marco, de vigencia plurianual (2014–2020), cuya ejecución se desarrolla a través de sucesivos programas de inspección ambiental anuales.

El Programa de Inspección Ambiental, es por tanto, el documento ejecutivo donde se concretan las actuaciones a realizar en un horizonte temporal determinado.

De acuerdo con la experiencia adquirida a lo largo del año 2014, durante el cual se ha iniciado la implantación del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria, se elabora el Programa de Inspección Ambiental Integrada de Cantabria para el año 2015.

1.1.- Antecedentes

La Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre emisiones industriales, es traspuesta parcialmente al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Los preceptos de marcado carácter técnico y de desarrollo del anejo 1 de la Ley 16/2002 se han incorporado en el Reglamento de Emisiones Industriales aprobado por el Real decreto 815/2013, de 18 de octubre.

El artículo 23 del Reglamento de Emisiones Industriales dispone que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental, garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operen y garantizará que este plan es objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización.

Para dar cumplimiento a tal precepto, se aprobó por la Orden MED/2/2014, de 20 de enero, el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria para las instalaciones sometidas a AAI, cuyo objetivo es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales de estos proyectos, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas, buscando como fin último un elevado nivel de protección del medio ambiente de Cantabria, asegurando el desarrollo sostenible.

También se establece en el artículo 23 del Reglamento de Emisiones Industriales la obligación de los órganos competentes de elaborar regularmente programas de inspección ambiental basándose en los planes de inspección, que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones.

Para dar continuidad al Programa de Inspección Ambiental del año 2014, aprobado por la Orden MED/10/2014, de 6 de junio, se pretende en el presente documento definir el Programa de Inspección Ambiental para el año 2015.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

1.2 Vigencia del Programa de Inspección Ambiental

La vigencia del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria para el año 2015 será desde su aprobación, y se mantendrá, hasta que se publique el programa del año 2016.

1.3 Recursos

Las actuaciones en las materias competencia de la Dirección General de Medio Ambiente serán realizadas por personal funcionario adscrito a esta Dirección General. Corresponde a la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, adscrito al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la realización directa de las inspecciones, sin perjuicio de la necesaria coordinación e intervención de todos los departamentos en las variables ambientales de su competencia.

Tanto el Programa de Inspección Anual como la coordinación de las inspecciones con asignación de los medios materiales y humanos que sean precisos en cada caso se determinarán por la DGMA.

Se consideran autoridades de inspección, control y vigilancia ambiental a los funcionarios adscritos a la Dirección General de Medio Ambiente, debidamente autorizados.

El inspector ambiental en el ejercicio de su actividad tiene la consideración de agente de la autoridad, tal y como se determina en el artículo 22.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Los inspectores ambientales, en el ejercicio de la actuación inspectora realizan principalmente las siguientes funciones:

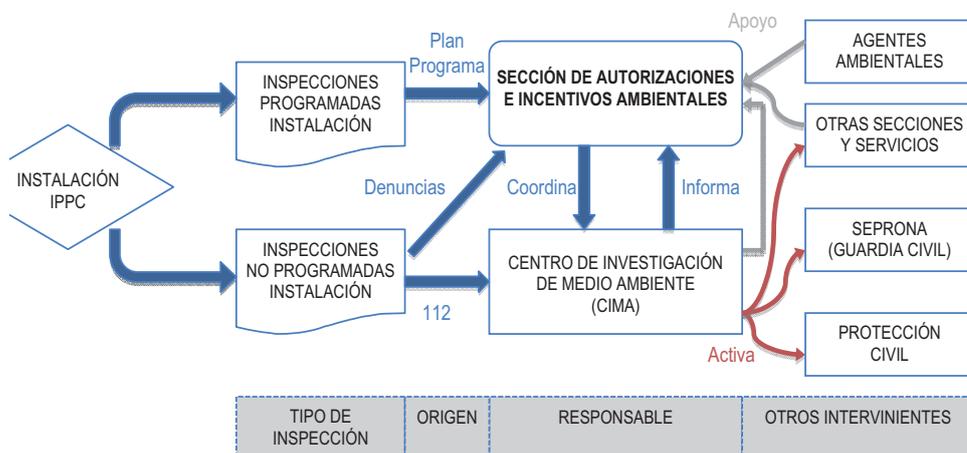
- La **función inspectora** propiamente dicha, comprobando el cumplimiento de los condicionados ambientales y de la normativa ambiental recogida en las Autorizaciones Ambientales Integradas y sus modificaciones, examinando la actividad o instalación desde un punto de vista integral, es decir, abarcando todos sus aspectos ambientales y todas las normas que le sean de aplicación dentro de las competencias de su especialidad facultativa.
- La **función de información**, explicando al titular sus obligaciones y resolviendo dudas.
- La **actuación administrativa** que se deriva del acto de la inspección y de la toma de decisión sobre el sentido favorable o desfavorable de la misma y sus consecuencias en el expediente, haciendo las propuestas que estime oportunas.

Tal y como se recoge en el Plan de Inspección y sin perjuicio de la realización directa de las mismas por parte de la Sección de Autorizaciones e Incentivos y Ambientales, podrán intervenir en la ejecución de las actuaciones de inspección y control los siguientes departamentos y/u organismos:

- La Sección de Vigilancia Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.
- El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.
- La Subdirección General de Aguas, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- El Centro de Investigación del Medio Ambiente (en adelante CIMA), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- La Dirección General de Biodiversidad.

- La Dirección General de Salud Pública.
- El Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, dependiente de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- La Guardia Civil, y en especial el SEPRONA.
- Otras entidades del Gobierno de Cantabria, Administración Central y Local con competencias que afecten al medio ambiente.

No obstante lo dispuesto hasta ahora, en el caso de las inspecciones derivadas de avisos al 112, será el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) quien coordinará / ejecutará la inspección de forma urgente y en primera instancia, según cada caso, activando a los organismos que proceda e informando al mismo tiempo a la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales quien actuará como supervisor de las actuaciones llevadas a cabo.



1.4 Normativa

El personal que lleve a cabo las funciones de inspección deberá velar por el cumplimiento de las normativas generales y medioambientales, descritas en el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria. A continuación se relaciona aquellas cuya aplicación afecta directamente a las inspecciones ambientales:

General

- Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Ley IPPC).
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la de la contaminación.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas
- Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.
- Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006.

Atmosfera

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de protección del ambiente atmosférico.
- Decreto de Cantabria 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden MED/14/2009, de 1 de septiembre, por la que se crea y regula el Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente atmosférico (ECAMAT).
- Orden MED 2/2013, de 25 de enero, por la que se aprueban las instrucciones técnicas en materia de control de las emisiones a la atmósfera.

Residuos y suelos contaminados

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos.
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Decreto de Cantabria 72/2010, de 28 de octubre de 2010, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto de Cantabria 104/2006, de 19 de octubre, de valorización de escorias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Aguas residuales

- Ley 22/1988, 28 julio, de Costas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, 1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto de Cantabria 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria.
- Decreto de Cantabria 18/2009, de 12 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria.
- Decreto de Cantabria 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ruidos y vibraciones

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2 Objetivos

2.1 Objetivo general

El objetivo general del presente Programa de Inspección Ambiental, es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales de aquellas instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada incluidas dentro de la propuesta de actuaciones del año 2015, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas, buscando como fin último un elevado nivel de protección del medio ambiente de Cantabria, asegurando el desarrollo sostenible.

2.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos son aquellos que contribuyen a la consecución del objetivo general del presente programa, y a los objetivos estratégicos del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria. Los objetivos específicos son los siguientes:

2.2.1.- Inspecciones ambientales programadas de instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada

En función del nivel de riesgo, se prevé para el año 2015 la inspección de las siguientes instalaciones:

- Inspección de todas las instalaciones de nivel de riesgo 1.
- Inspección de la mitad de las instalaciones de nivel de riesgo 2.
- Inspección de un tercio de las instalaciones de nivel de riesgo 3.

2.2.2.- Inspección de los sistemas de medición de emisiones en continuo (SMEC) de las instalaciones objeto de inspección del Programa de Inspección Ambiental para el año 2015.

Paralelamente a la labor inspectora de la Dirección General de Medio Ambiente, el CIMA continuará con la gestión de la correcta instalación, funcionamiento y conexión de los SMEC de las emisiones por focos confinados, de las instalaciones objeto del Programa del 2015.

Se comprobará, que las instalaciones objeto de las inspecciones programadas en el año 2015 tengan instalados los SMEC verificados y que envíen datos con garantía de calidad a la red de emisiones de la Dirección General de Medio Ambiente.

Se plantean, por tanto, las siguientes metas:

- Avanzar en la conexión en continuo a la red de emisiones de la Dirección General de Medio Ambiente y del Centro de Investigación de Medio Ambiente (CIMA) de las instalaciones afectadas.
- Comprobar la verificación y calidad de los datos de los SMEC.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

2.2.3.- Consecución y mantenimiento de un nivel de formación y cualificación profesional del personal para realizar las labores de inspección ambiental

En relación con este objetivo se plantean las siguientes metas:

- Identificar las necesidades de formación.
- Sistematizar la gestión de la formación de cara a la inspección ambiental.
- Identificar los recursos materiales necesarios para el desarrollo adecuado de la actividad de inspección ambiental.

2.2.4.- Fomento de la colaboración entre las administraciones con competencias ambientales en las labores de inspección ambiental.

Con el fin de mejorar la efectividad de las inspecciones ambientales se considera imprescindible la coordinación entre los distintos estamentos con competencias en la materia.

Las metas que se plantean en este punto son las siguientes:

- Identificación de las diferentes administraciones con competencias ambientales en las empresas objeto de inspección ambiental.
- Coordinación con las distintas administraciones implicadas, con el fin de optimizar los recursos, tanto materiales como humanos.
- Colaborar y participar en los foros de inspección ambiental a nivel estatal (REDIA) y europeo (IMPEL).

3 Inspecciones

La inspección es la herramienta principal para cumplir con los objetivos definidos en el Plan de Inspección Ambiental.

3.1.- Clasificación de las inspecciones

Las inspecciones se clasifican, según el Reglamento de Emisiones Industriales, en:

3.1.1. Programadas o sistemáticas

Son aquellas que obedecen a una programación, a un programa de inspecciones previsto, y tiene por objeto la revisión periódica del cumplimiento medioambiental. Se consideran, pues, inspecciones programadas aquellas en las que se puede fijar la frecuencia de las visitas de inspección:

- Las realizadas en el plazo de un año desde el inicio de la actividad.
- Las realizadas periódicamente como resultado de la evaluación de riesgos a las empresas con AAI en funcionamiento.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

- Las realizadas con motivo de la detección de un grave incumplimiento en una inspección, cuyo plazo no será superior a 6 meses desde la visita a la instalación.

En estas inspecciones es posible la preparación de la inspección, siguiéndose el procedimiento expuesto en el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria.

Las inspecciones programadas serán integrales, es decir, se examinarán todas las variables ambientales que afecten a la instalación, teniendo en cuenta toda la normativa en vigor, tanto europea de aplicación directa, como la estatal y autonómica de protección del medio ambiente (aire, agua, residuos, suelos, ruido, prevención de riesgos, etc.).

En las inspecciones se verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Autorización Ambiental Integrada, informando a los titulares del nuevo régimen de inspección impuesto por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y fomentando la utilización de autocontroles para el cumplimiento continuado de la normativa ambiental, que responsabilice a los titulares del mismo.

3.1.2.- Inspecciones no Programadas o no sistemáticas

Son las inspecciones que no se pueden programar porque el motivo de su realización es impredecible. Se efectuarán inspecciones no programadas por cualquiera de los siguientes motivos:

- Denuncias formales, investigación de accidentes e incidentes, o casos de incumplimiento, que serán coordinadas por la Sección de Incentivos y Autorizaciones Ambientales.
- Concesión, renovación, modificación de autorizaciones y clausura de actividades e instalaciones que serán coordinadas por la Sección de Incentivos y Autorizaciones Ambientales.
- Avisos al 112, que serán coordinados por el CIMA.

Las inspecciones no programadas tienen prioridad respecto a las inspecciones programadas, por lo que es posible que afecten al cumplimiento del programa previsto.

El procedimiento a seguir en este tipo de inspecciones es el indicado en el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria.

3.1.3.- Inspecciones documentales

En este tipo de inspecciones se contemplan las establecidas de forma sistemática para la comprobación de informes y memorias anuales exigidas a las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada.

Así mismo, se incluirá la verificación de los controles realizados por las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia ambiental a dichas instalaciones.

3.2 Resultado de la Evaluación de Riesgos

Para determinar la periodicidad con que se han de efectuar las inspecciones a las instalaciones en funcionamiento, en el año 2014, se realizó una Evaluación de Riesgos.

El Gobierno de Cantabria desarrolló un algoritmo para la Evaluación de Riesgos basado en los criterios objetivos marcados por la red de inspección ambiental de la Unión Europea (IMPEL), completando con la

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

información detallada del medio receptor para tener en cuenta la singularidad de Cantabria, siguiendo el ejemplo de otras Comunidades Autónomas.

La metodología de IMPEL, a su vez, está basada en los criterios mínimos que establece el artículo 23 de la DEI, que incorpora el artículo 23 pto 4 del RD 815/2013, de 18 de octubre.

Según el citado artículo del Real Decreto 815/2013, la periodicidad entre dos visitas in situ a las instalaciones en funcionamiento no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen los riesgos menores.

El resultado obtenido al aplicar el algoritmo clasifica las instalaciones según el nivel de riesgo: alto o 1, medio o 2 y bajo o 3, con las respectivas periodicidades entre inspecciones: anual, bienal y trienal.

El algoritmo propuesto se basa en datos anuales, por lo que periódicamente, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá obtener una nueva clasificación con la actualización de los datos que se introducen en el algoritmo, según los efectos producidos por la aplicación del Plan de Inspección Ambiental en las instalaciones inspeccionadas, u otros cambios que se puedan producir.

Para planificar las actuaciones a desarrollar en el año 2015 no procede recalcular el algoritmo ya que no ha transcurrido el tiempo suficiente para los efectos del Plan de Inspección Ambiental hayan modificado los datos utilizados.

Por lo tanto, la clasificación de las instalaciones con AAI según el nivel de riesgo es la siguiente:

Tabla 1.- Resultado de la evaluación de riesgos

EPÍGRAFES		RIESGO			TOTAL
		ALTO	MEDIO	BAJO	
1	Instalaciones de combustión	1	2	1	4
2	Producción y transformación de metales	2	3	12	17
3	Industrias minerales	1		5	6
4	Industrias químicas	3	2	4	9
5	Gestión de residuos	1	9	2	12
6	Industria de papel y cartón	1			1
7	Industria textil			1	1
9	Industria agroalimentaria			5	5
10	Consumo de disolventes orgánicos			2	2
TOTAL		9	16	32	57*

(*) En el año 2014 eran 58 instalaciones con AAI, se ha dado de baja una instalación.

4 Resumen de actuaciones del 2014

A continuación se describen las actuaciones realizadas durante el año 2014 en relación con el Plan de Inspección Ambiental y el cumplimiento de la Directiva de Emisiones Industriales.

4.1.- Puesta en marcha de las obligaciones derivadas de la DEI

La transposición de la Directiva de Emisiones Industriales a nuestro ordenamiento interno se llevó a cabo mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, que modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (IPPC), y del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales.

La entrada en vigor de las obligaciones relativas a las inspecciones medioambientales derivadas del artículo 23 de la Directiva de Emisiones Industriales ha supuesto un importante reto para la Dirección General de Medio Ambiente.

Para la implementación de las obligaciones derivadas de la DEI se han realizado las siguientes actuaciones:

- Publicación del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria aprobado por la *Orden MED/2/2014, de 20 de enero*.
- Establecimiento de la frecuencia entre las inspecciones mediante el desarrollo de un método de Evaluación de Riesgos de las instalaciones IPPC de Cantabria, basado en los criterios establecidos por la red IMPEL, a través de su método IRAM, pero complementado con información detallada del medio receptor teniendo en cuenta la singularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Publicación del Programa de Inspección Ambiental de Cantabria para el año 2014 aprobado por la *Orden MED/10/2014, de 6 de junio*.
- Establecimiento del sistema de inspección ambiental mediante incorporación de nuevos efectivos, desarrollo del procedimiento de inspección ambiental para realización de inspecciones ambientales integradas (se examinan todas las variables ambientales que afectan a la instalación) para instalaciones IPPC, confección de modelos de actas de inspección, informes de inspección, protocolos de inspección, y herramientas ofimáticas de gestión y apoyo a la inspección.

4.2.- Seguimiento del Programa de Inspección Ambiental de 2014

En el año 2014, se registraron 58 instalaciones con AAI. Del total de instalaciones, 9 se clasificaron en el nivel de riesgo 1.

El Programa de Inspección Ambiental de 2014 preveía la inspección de todas las instalaciones de nivel de riesgo 1.

4.2.1.- Análisis cuantitativo de las actuaciones realizadas

A continuación se muestran las inspecciones efectuadas según el Programa de Inspección Ambiental para el año 2014 y las finalmente ejecutadas.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

En este primer año de puesta en marcha del Sistema de Inspección Ambiental todas las inspecciones efectuadas han sido programadas y además, de nueva incorporación.

Los expedientes de nueva incorporación al Plan de Inspección Ambiental son aquellos a los que nunca antes se había inspeccionado de forma integrada, lo cual requiere la agrupación e integración de la documentación existente y la preparación de las herramientas necesarias para la gestión y apoyo de la inspección.

Por tanto, desde la entrada en vigor del Programa de Inspección Ambiental de Cantabria para el año 2014 hasta la entrada en vigor del presente Programa, de las 9 inspecciones programadas se han efectuado 7 inspecciones, todas de nueva incorporación.

Las tabla 2 muestra las instalaciones inspeccionadas en función de las programadas:

Tabla 2.- Inspecciones programadas y efectuadas

Nivel de riesgo	Periodicidad	Inspecciones programadas	Inspecciones realizadas	% objetivo cumplido
1	Anual	9*	6	66,66%
2	Bienal	0	1	-
3	Trienal	0	0	-
TOTAL	9	9	7	77,77%

(*) De las 9 instalaciones de nivel de riesgo 1, 3 de ellas se encontraban, y en la actualidad permanecen todavía, en cese temporal de la actividad.

La tabla 3 clasifica las inspecciones según la causa que motivó la inspección.

Tabla 3.- Inspecciones efectuadas según la motivación

Motivación	Inspecciones	Inspecciones realizadas	%
Programadas	9	7	100%
No Programadas	0	0	-

4.2.2.- Análisis cualitativo de las actuaciones realizadas

El objetivo principal de la inspección es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales de aquellas instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada.

El resultado de dicha comprobación se refleja en el informe de inspección ambiental.

El informe de inspección sigue el modelo confeccionado por REDIA consensuado por las Comunidades Autónomas participantes, y valora el cumplimiento de la inspección según tres niveles:

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

1.- Se cumplen satisfactoriamente las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

No se han constatado incumplimientos o los incumplimientos detectados han sido subsanados por el titular de la instalación.

2.- Se garantiza un cumplimiento adecuado de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

Sólo se han constatado incumplimientos que se califican como "poco relevantes" o "relevantes" en las materias detalladas en la tabla.

La persona titular del establecimiento debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes identificados

3.- No se garantiza un cumplimiento adecuado de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

Se han constatado incumplimientos que se califican como "relevantes" o "muy relevantes" en las materias detalladas en la tabla.

La persona titular del establecimiento debe adoptar inmediatamente las medidas de corrección necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes informados.

El resultado de la valoración de las inspecciones realizadas es el siguiente:

Tabla 4.- Valoración del cumplimiento

VALORACIÓN	Inspecciones realizadas
Se cumple satisfactoriamente	5
Se garantiza un cumplimiento adecuado	1
No se garantiza un cumplimiento adecuado	1

4.3.- Otros objetivos del Programa

4.3.1.- Actuaciones de intercambio de información entre inspectores ambientales

Se participa activamente en el foro de inspección ambiental estatal (REDIA).

- Se ha asistido al 9º Plenario de REDIA celebrado el 25 de noviembre de 2014 en Madrid.

- Se ha participado en la redacción del modelo de informe de inspección ambiental elaborado por REDIA.

4.3.2.- Formación de inspectores

En cuanto al cumplimiento de la formación continuada de inspectores se ha realizado un curso sobre inspección ambiental, y varios cursos en materia de medio ambiente en general.

4.3.3.- Elaboración de procedimientos y plantillas

Se ha elaborado el procedimiento de inspección ambiental, diferentes plantillas (check list, modelos de actas de inspección, modelo de informe, protocolo de inspección, etc.) y herramientas ofimáticas de gestión y control de la inspección.

5 Propuesta de actuaciones para el Programa de Inspección Ambiental para el año 2015

Las actuaciones propuestas para el año 2015 se basan en el Plan de Inspección Ambiental y en el análisis de los resultados de las actuaciones ejecutadas bajo el Programa de Inspección Ambiental del año 2014.

5.1.- Actuaciones de inspecciones programadas

En el año 2015 el número de instalaciones con Autorización Ambiental Integrada es de 59, de las cuales hay 2 instalaciones con AAI, sin construir. Luego hay 57 instalaciones susceptibles de ser inspeccionadas de forma programada.

Para el año 2015 se propone el siguiente programa de inspecciones:

Tabla 5.- Actuaciones propuestas para el año 2015

TIPO DE INSTALACIÓN	FRECUENCIA MÍNIMA DE LA INSPECCIÓN	NÚMERO DE INSTALACIONES	ACTUACIONES PROPUESTAS PARA 2015
Riesgo 1	Anual	9	9
Riesgo 2	Bienal	16	8
Riesgo 3	trienal	32	10
TOTAL INSTALACIONES:		57	27

Con la organización de inspecciones propuesta se pretende que el número de inspecciones a lo largo de los años sea lo más constante posible con el objetivo de organizar y dimensionar los efectivos dedicados a tal fin.

El criterio de elección de las inspecciones bienales y trienales en los próximos años hasta regularizar la periodicidad de las inspecciones será a elección del órgano competente, según criterios de organización interna, comportamiento de la instalación y de riesgo de la actividad.

En el caso de que la instalación esté parada, se realizará la inspección constatando tal hecho, y comprobando si en la AAI hubiera alguna condición que se tuviera que cumplir en el mencionado supuesto.

5.2.- Actuaciones de mejora propuestas

5.2.1.- Actuaciones de intercambio de información entre inspectores ambientales

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

- Actualmente, Cantabria está participando en el desarrollo de un proyecto para la elaboración de un documento común para todas las comunidades autónomas sobre desviaciones en las inspecciones y su valoración.

- Se continúa con la actividad de intercambio de información a través del foro de inspección ambiental estatal (REDIA) y europeo (IMPEL).

- Se pretende participar en el 10º Plenario de REDIA que se va celebrar el último trimestre del año 2015.

5.2.2.- Formación de inspectores

La propuesta de actuaciones en cuanto a la formación de los inspectores es la siguiente:

- Identificar las necesidades de formación.

- Sistematizar la gestión de la formación de la inspección ambiental, con el objetivo final de una formación continua.

5.2.3.- Elaboración de procedimientos y plantillas

Continuar con la elaboración de procedimientos de inspección y plantillas que permitan homogeneizar y procedimentar las actuaciones realizadas.

ANEXO I

Evaluación de riesgos

Según el Real Decreto 815/2013 la periodicidad entre dos visitas in situ no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen los riesgos menores.

Para clasificar las instalaciones en funcionamiento según su nivel de riesgo, en el año 2014, se realizó la evaluación de riesgos basada en los criterios objetivos que marca el citado Real Decreto 815/2013.

El algoritmo desarrollado para la evaluación de riesgos de se ha basado en los criterios establecidos por la red IMPEL. A través de su método IRAM, pero complementando con información detallada del medio receptor para tener en cuenta la singularidad de Cantabria. Esta modificación sigue el ejemplo de otras Comunidades Autónomas, que han decidido así reforzar y complementar los criterios originales en base a una metodología clásica de evaluación de riesgos.

El algoritmo propuesto valora dos tipos de criterios:

1.- Criterios de impacto

2.- Criterios de comportamiento del titular

1.- Los **criterios de impacto** evalúan los impactos de la instalación sobre el medio ambiente y son ocho:

1.1- *Tipo de instalación*, según su obligatoriedad o no de realizar evaluación de impacto ambiental, y la afectación por el RD 1254/1999.

1.2- *Histórico de impactos en la salud y/o medio ambiente*, que se valora en base a los procedimientos sancionadores en firme y la tipología de la clasificación de las infracciones que se hayan resuelto en los últimos cinco años.

1.3- *Emisiones al aire*, según lo declarado en el registro PRTR por la instalación.

1.4- *Emisiones al agua*, valorándose las superaciones en función de los umbrales según los datos aportados por el PRTR, tipo de medio receptor (colector, dominio público marítimo-terrestre o dominio público hidráulico) y uso posterior del agua vertida en un radio de de 5Km aguas abajo del punto de vertido.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

1.5- *Emisiones al suelo*, se consideran los datos aportados al PRTR y si la instalación está afectada por el RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y/o por la posterior realización de estudios complementarios para la caracterización de suelos.

1.6- *Transferencia de residuos*, se evalúa si se trata de gestor y/o productor de residuos, y en función de los residuos producidos y/o gestionados anualmente mediante los datos aportados al PRTR se aplican unas puntuaciones

1.7- *Riesgo de accidentes*, que se valora en base a los almacenamientos existentes en la instalación (tipo y cantidad almacenada) y su clasificación por el RD 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y posteriores modificaciones.

1.8- *Sensibilidad del ambiente local*, que evalúa el impacto de la instalación con respecto a su entorno. Se tienen en cuenta tres aspectos: distancia de la instalación a la población más cercana y número de habitantes de dicha población, y distancia a espacios naturales protegidos.

En función de las puntuaciones obtenidas las instalaciones se clasifican en:

Instalación con nivel de riesgo 1,2 o 3.

2.- Los **criterios de comportamiento del titular**, lo que hacen es corregir la anterior, aumentando o disminuyendo la periodicidad. Consideran dos factores:

2.1.- *El historial de cumplimiento de la normativa ambiental*, que en el caso de incumplimiento manifiesto (se comprobará en base a la existencia de expedientes sancionadores resueltos en los tres últimos años) la frecuencia de la inspección será **anual**.

Una vez que se ha comprobado mediante inspección in situ, que se han subsanado las causas del incumplimiento de la normativa, se volverá a calcular la periodicidad mediante el algoritmo.

2.2.- *La adhesión al sistema de gestión y auditoría ambiental (EMAS)*: en el caso que la instalación posea un sistema EMAS en vigor, la frecuencia mínima de la inspección pasará a ser a **trienal**.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

EPÍGRAFES	RIESGO			TOTAL	
	ALTO	MEDIO	BAJO		
1	Instalaciones de combustión	1	2	1	4
2	Producción y transformación de metales	2	3	12	17
3	Industrias minerales	1		5	6
4	Industrias químicas	3	2	4	9
5	Gestión de residuos	1	9	2	12
6	Industria de papel y cartón	1			1
7	Industria textil			1	1
9	Industria agroalimentaria			5	5
10	Consumo de disolventes orgánicos			2	2
TOTAL		9	11	32	57

2015/6347

CVE-2015-6347

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-5763 *Información pública de extravío de título de Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Sandra Maritza Balanta Hernández Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 22 de abril de 2015.

Firma ilegible.

2015/5763

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6351 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 76 de 23 de abril de 2015 a la Resolución de 14 de abril de 2015, por la que se resuelven los expedientes de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso 2015/2016.*

Advertidos errores en Resolución, de 14 de abril de 2015, por la que se resuelven los expedientes de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso 2015/2016, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 76, de 23 de abril de 2015, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

Página 12161:

Donde dice:

Segundo.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden ECD/4/2015, de 2 de enero, debido a la transformación de las enseñanzas de Formación Profesional derivadas de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de educación y su nueva ordenación establecida en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, la modificación del concierto educativo en los siguientes centros:

Ángeles Custodios: sustituir el ciclo formativo "Laboratorio e Imagen" por el ciclo formativo "Artes Gráficas y Diseño en Fotografía".

Debe decir:

Segundo.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden ECD/4/2015, de 2 de enero, debido a la transformación de las enseñanzas de Formación Profesional derivadas de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de educación y su nueva ordenación establecida en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, la modificación del concierto educativo en los siguientes centros:

Ángeles Custodios: sustituir el ciclo formativo "Laboratorio e Imagen" por el ciclo formativo "Artes Plásticas y Diseño en Fotografía".

Santander, 5 de mayo de 2015.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Acero Iglesias.

2015/6351

CVE-2015-6351

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2015-6272 *Resolución de 4 de mayo de 2015, por la que se convoca a los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que imparten educación secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2015-2016.*

Uno de los compromisos de la política educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es impulsar la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras, tanto en las enseñanzas de régimen general como en las de régimen especial.

La participación en dichos procesos de un auxiliar de conversación se considera muy necesaria como punto de referencia para el desarrollo de una lengua viva, tal como se ha puesto de manifiesto en los últimos años. Además de constituir una práctica internacionalmente reconocida para mejorar la competencia comunicativa del alumnado que cursa enseñanzas de idiomas, los auxiliares de conversación contribuyen a un acercamiento más natural a los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de actualidad de los países de referencia, lo cual supone un incremento de la motivación para el aprendizaje de otras lenguas.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en coherencia con la política educativa que desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, continúa ampliando cada curso escolar, con cargo a su presupuesto, el número de auxiliares de conversación que le corresponde como dotación por parte del Ministerio de Educación.

Con el objeto de dar la mayor difusión entre los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a quienes va dirigida esta convocatoria y para facilitar que, tanto los centros que imparten educación secundaria como las escuelas oficiales de idiomas, puedan solicitar auxiliares de conversación para la enseñanza de lenguas extranjeras, resuelvo aprobar las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria que imparten educación secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial, para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2015-2016.

2. La finalidad de esta convocatoria es proporcionar a los centros educativos auxiliares de conversación que contribuyan a mejorar en los alumnos tanto su competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés como su conocimiento de los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de forma de vida que integran el currículo de las lenguas extranjeras en las enseñanzas de educación secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Segunda.- Destinatarios.

1. Son destinatarios de la presente convocatoria los centros educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que impartan educación secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial.

2. No podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos que tengan implantado o tengan autorización para implantar programas de educación bilingüe, puesto que

CVE-2015-6272

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

la adjudicación de auxiliares de conversación a dichos centros va asociada al desarrollo de los mencionados programas.

Tercera.- Características del programa.

1. Los auxiliares de conversación que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ponga a disposición de los centros, ejercerán sus tareas dirigidos por el profesorado titular de la lengua extranjera correspondiente. Cada auxiliar podrá estar destinado en uno o dos centros.

2. En cada centro, se nombrará un profesor tutor del auxiliar, que pertenecerá al departamento de coordinación didáctica encargado de impartir la lengua extranjera correspondiente. El tutor facilitará la incorporación e integración del auxiliar de conversación en el centro, orientará la actuación del mismo y velará por que se desarrolle el proyecto del departamento en los términos que se señalan en el punto b), apartado 3 de la base quinta, e informará a la dirección del centro de cualquier incidencia que afecte al auxiliar de conversación. El director comunicará las incidencias que puedan producirse tanto al inspector del centro como a la Unidad Técnica de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Los tutores de los auxiliares de conversación serán convocados por la mencionada Unidad Técnica a una sesión informativa al inicio del curso escolar.

3. Los auxiliares de conversación podrán desempeñar sus funciones en el ámbito de la formación profesional inicial en aquellos ciclos formativos en los que la lengua extranjera forme parte de una competencia profesional. Igualmente, el auxiliar de conversación podrá desempeñar sus funciones en otras enseñanzas que se impartan en el centro, previa autorización del titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

4. El profesorado titular del centro o centros en los que esté asignado el auxiliar de conversación será siempre el responsable de los alumnos durante los periodos lectivos, el auxiliar de conversación compartirá las horas lectivas con éste, no pudiendo permanecer solo con los alumnos.

5. Los auxiliares de conversación desarrollarán sus funciones entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de mayo de 2016, a razón de doce horas semanales. El horario del auxiliar de conversación se concentrará en el menor número posibles de días cada semana. En el caso de que el auxiliar de conversación esté destinado en dos centros este horario se repartirá entre ambos centros.

6. El auxiliar tendrá las vacaciones para el curso escolar correspondiente, así como los días festivos específicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los de la localidad donde se ubique en centro. Los auxiliares de conversación solicitarán al director del centro el correspondiente permiso cuando deban ausentarse del mismo con motivo justificado.

Cuarta.- Funciones del auxiliar de conversación.

Los auxiliares de conversación desempeñarán las siguientes funciones:

a) Asistir al profesorado que imparte la materia o, en su caso, módulo de lengua extranjera en los aspectos más funcionales y comunicativos, participando en el perfeccionamiento lingüístico de los alumnos.

b) Desarrollar actividades que faciliten el conocimiento de aspectos tales como la geografía, economía, costumbres, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.

c) Colaborar con el profesorado del centro en la elaboración y adecuación de materiales didácticos.

d) Colaborar en la creación de un ambiente plurilingüe e intercultural en el centro.

e) Proporcionar la información sobre la evolución del aprendizaje de los alumnos que le sea solicitada por el profesorado responsable de la materia o módulo correspondiente.

f) Cualquier otra función que se derive del proyecto al que se refiere el punto b), apartado 3 de la base quinta.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

Quinta - Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, según Anexo I, junto con la documentación requerida, se presentarán en hasta el día 29 de mayo de 2015.

2. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 53-séptima planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que participen en esta convocatoria presentarán, junto con el impreso de solicitud firmado por el director del centro, (Anexo I), la siguiente documentación:

a) Informe firmado por el director del centro que incluya:

1º- Relación de proyectos y actividades para el fomento del aprendizaje de las lenguas extranjeras que se hayan llevado o se estén llevando a cabo en el centro durante los dos últimos cursos.

2º- Participación en proyectos europeos o intercambios internacionales de alumnos durante los dos últimos cursos.

3º- Características del centro y su contexto: situación en una zona rural y/o desfavorecida, atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. En el caso de que en el centro se impartan enseñanzas de formación profesional inicial, se deberá certificar la existencia de ciclos formativos en los que la lengua extranjera forme parte de una competencia profesional.

b) Proyecto del departamento correspondiente, firmado por el jefe del mismo, en el que consten:

1º. Idioma.

2º. Nombre, apellidos y NIF de los profesores participantes y del profesor tutor del auxiliar de conversación.

3º. Planificación de la actuación del auxiliar de conversación en el centro, especialmente en lo referente a la coordinación de este con los profesores que imparte la materia de lengua extranjera.

4º. Enseñanza, etapa, nivel o curso a cuyo alumnado va a dirigirse la acción del auxiliar de conversación.

5º. Horario del auxiliar de conversación, especificando el tiempo que va a dedicar a cada enseñanza, etapa, nivel o curso.

6º. Objetivos y contenidos que va a desarrollar o que va a apoyar el auxiliar de conversación, así como su justificación.

7º. Estrategias metodológicas que se van a adoptar; aspectos relacionados con la información que el auxiliar de conversación proporciona a los profesores del centro en relación con la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco de las funciones de dicho auxiliar; colaboración en la elaboración y adecuación de materiales; en su caso, intervención y participación del auxiliar en las medidas de atención a la diversidad dentro del ámbito de actuación del departamento. Asimismo, se deberá realizar una planificación de la intervención del auxiliar en la mejora de la competencia comunicativa del alumnado, mediante un acercamiento más natural de los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de actualidad de los países de referencia.

8º. Colaboración del auxiliar de conversación en la creación o adecuación de materiales.

Todos estos aspectos deberán ser recogidos en las programaciones de los departamentos correspondientes una vez aprobados los proyectos.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

Sexta.- Criterios para la selección.

1.- Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a). Por la calidad técnica del proyecto, teniendo en cuenta aspectos tales como la integración de las diferentes actuaciones del auxiliar de conversación en la programación, variedad de las mismas y ámbitos a los que se aplica, mecanismos de coordinación previstos y participación del auxiliar de conversación en el desarrollo de las medidas de atención a la diversidad que figuren en la correspondiente programación. Hasta 30 puntos.

b). Por la participación en proyectos europeos en los últimos cursos. Hasta 15 puntos.

c). Por la participación en intercambios internacionales del alumnado en los últimos cursos. Hasta 15 puntos.

d). Por la participación en otras actividades y proyectos para la mejora de la enseñanza de las lenguas extranjeras o la potenciación del uso de las mismas en los últimos cursos. Hasta 15 puntos.

e). Por las características particulares del centro que se describen en el punto b), apartado 3 de la base quinta. Hasta 10 puntos.

f). Por no haber contado con auxiliar de conversación en el curso 2014-2015. Hasta 15 puntos.

Séptima.- Instrucción del procedimiento.

1. Si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, no reuniendo los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa requerirá a través de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, situado en la planta 6ª, calle Vargas número 53 de Santander, a los centros solicitantes para que lo subsanen en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el jefe de la Unidad Técnica de Innovación Educativa e integrado, además, por dos vocales funcionarios docentes de dicha Unidad Técnica. Además, actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Este comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

b) Evaluar la documentación presentada conforme a los criterios de selección expuestos en el apartado Quinto.

c) Formular la propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver.

3. La función del comité será emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en la base anterior.

4. El Comité de Valoración elaborará una lista de los centros que hayan presentado solicitud para la dotación de auxiliares de conversación, que se ordenará según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada.

Octava.- Resolución.

1. Formulada la propuesta de resolución por el comité de valoración la competencia para resolver corresponde al Director General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Se seleccionará un número de centros a los que se asignará auxiliar de conversación en función del cupo disponible y de la puntuación otorgada en el proceso de selección. La dotación de auxiliares en los centros seleccionados estará condicionada a la existencia de candidatos idóneos y suficientes.

3. La resolución, que será única y motivada, incluirá una relación nominativa de los centros seleccionados, los centros no seleccionados y los inadmitidos y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. Sin

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

Novena.- Obligaciones y reconocimiento.

1. Los centros seleccionados deberán desarrollar el proyecto al que se refiere el punto b), apartado 3 de la base quinta, debiendo comunicar con al menos quince días hábiles de antelación cualquier modificación justificada del mismo.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá supervisar el desarrollo de los proyectos seleccionados con el fin de comprobar el cumplimiento de los mismos y su adecuación a la finalidad de la convocatoria.

3. Antes del 23 de junio de 2016, el director del centro remitirá a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa un informe final firmado por el tutor correspondiente con el Visto Bueno del jefe del departamento (anexo II), así como el informe del auxiliar de conversación que incluirá una valoración de su experiencia en el centro (Anexo III).

4. Previa evaluación y valoración del informe final, se acreditará con 1 crédito de formación al profesor tutor por cada trimestre que el auxiliar de conversación haya permanecido en el centro.

Décima.- Seguimiento de los proyectos.

El Servicio de Inspección de Educación y la Unidad Técnica de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, velarán por que las actuaciones de los centros educativos y de los auxiliares de conversación se atengan a lo dispuesto en la presente resolución y por que los proyectos se desarrollen en los términos en los que fueron aprobados. En caso de incumplimiento por parte los centros educativos, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dar por finalizado, previa instrucción del correspondiente expediente, el periodo de acogida del auxiliar de conversación.

Undécima.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2015.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,
José Luis Blanco López.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

ANEXO I

SOLICITUD DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO 2015-2016.

(Resolución de 4 de mayo de 2015)

Datos del director del centro como solicitante

D.N.I.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos del centro

Nombre							
Tipo de	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio			Teléfono		Fax	Dirección de correo	
Numero de alumnos del centro				Número de profesores de alemán			
Numero de alumnos del alemán				Número de profesores de francés			
Numero de alumnos de francés				Número de profesores de inglés			
Numero de alumnos de inglés							
Axuliar de conversación que solicita		<input type="checkbox"/> Lengua alemana		<input type="checkbox"/> Lengua francesa		<input type="checkbox"/> Lengua inglesa	
Nombre y apellidos del profesor tutor:					D.N.I.		
Ha contado el centro con auxiliar de conversación el curso anterior		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		IDIOMA:		<input type="checkbox"/> Lengua alemana <input type="checkbox"/> Lengua francesa <input type="checkbox"/> Lengua inglesa	

Se acompaña la siguiente documentación: (Señálense las opciones correspondientes)

- Informe firmado por la dirección del centro que incluya:
- 1º.- Relación de proyectos y actividades para el fomento del aprendizaje de las lenguas extranjeras que se hayan llevado o se estén llevando a cabo en el centro durante los dos últimos cursos.
 - 2º.- Participación en proyectos europeos o intercambios internacionales de alumnos durante los dos últimos cursos.
 - 3º.- Características del centro y su contexto: situación en una zona rural y/o desfavorecida, atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. En el caso de que en el centro se impartan enseñanzas de formación profesional inicial, se deberá certificar la existencia de ciclos formativos en los que la lengua extranjera forme parte de una competencia profesional.
- Proyecto del departamento correspondiente, firmado por el jefe del mismo, en el que consten:
- 1º.- Idioma.
 - 2º.- Nombre, apellidos y NIF de los profesores participantes y del profesor tutor del auxiliar de conversación.
 - 3º.- Planificación de la actuación del auxiliar de conversación en el centro, especialmente en lo referente a la coordinación de este con los profesores que imparten la materia de lengua extranjera.
 - 4º.- Enseñanza, etapa, nivel o curso a cuyo alumnado va a dirigirse la acción del auxiliar de conversación.
 - 5º.- Horario del auxiliar de conversación, especificando el tiempo que va a dedicar a cada enseñanza, etapa, nivel o curso.
 - 6º.- Objetivos y contenidos que va a desarrollar o que va a apoyar el auxiliar de conversación, así como su justificación.
 - 7º.- Estrategias metodológicas que se van a adoptar; aspectos relacionados con la información que el

CVE-2015-6272

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

auxiliar de conversación proporciona a los profesores del centro, en relación con la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el marco de las funciones de dicho auxiliar; colaboración en la elaboración y adecuación de materiales; en su caso, intervención y participación del auxiliar en las medidas de atención a la diversidad dentro del ámbito de actuación del departamento. Asimismo, se deberá realizar una planificación de la intervención del auxiliar en la mejora de la competencia comunicativa del alumnado, mediante un acercamiento más natural de los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de actualidad de los países de referencia.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumpla los requisitos exigidos por las mismas.

SOLICITO ser admitido en el procedimiento derivado de la Resolución de fecha

En....., a..... de.....de 2015

EL DIRECTOR

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION E INNOVACION EDUCATIVA.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

CVE-2015-6272

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

ANEXO II

INFORME DEL TUTOR/A DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

(Resolución de 4 de mayo de 2015)

Nombre y Apellidos del tutor/a y NIF _____	
Nombre del Auxiliar:	_____
Centro:	_____ Idioma: _____

Conteste a las siguientes preguntas y remita el informe del tutor y del auxiliar conjuntamente a la U.T. de Innovación Educativa antes del 20 de junio de 2016.

1. Grado de consecución de los objetivos planteados.
2. Adecuación de las actividades programadas para la intervención del auxiliar.
3. Colaboración y participación del mismo en la labor educativa.
4. Colaboración y participación del auxiliar en las actividades complementarias y extraescolares.
5. Satisfacción del alumnado y del profesorado implicado.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: El tutor

Fdo: El jefe de departamento

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

ANEXO III

INFORME DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

(Resolución de 4 de mayo de 2015)

Nombre: _____
Centro o centros _____ Idioma: _____
Cursos atendidos: _____

- ¿Te has sentido satisfecho con la actividad que has realizado en el centro?
- ¿Has participado activamente tanto en tareas de aula como en actividades extraescolares?
- ¿Ha resultado una experiencia positiva para tu formación personal?
- ¿Has cubierto tus expectativas sobre la mejora de tu competencia comunicativa e intercultural en lengua castellana?
- En general, ¿qué aspectos crees que se podrían mejorar para facilitar vuestra participación en los centros?

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: El Auxiliar

Fdo: El tutor

2015/6272

CVE-2015-6272

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-6349 *Orden ECD/62/2015, de 5 de mayo, que convoca a los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que imparten educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de planes de inmersión lingüística en lengua inglesa en el segundo ciclo de educación infantil para el curso 2015-2016.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 2, como fin del sistema educativo la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial y en una o más lenguas extranjeras, añadiendo, en el apartado 5 del artículo 14, al referirse a la ordenación y principios pedagógicos de la educación infantil, que corresponderá a las Administraciones educativas fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes de segundo ciclo de educación infantil y, de manera especial, en el último año.

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 6/2008, de Educación de Cantabria, y el artículo 4 del Decreto 79/2008, de 14 de agosto por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria recogen, entre los principios pedagógicos de las etapas de Educación Infantil, que la Consejería de Educación podrá facilitar la impartición de determinados aspectos del currículo en una lengua extranjera y desarrollar otras actuaciones en el marco de la educación plurilingüe y pluricultural, en las condiciones que establezca dicha Consejería.

Asimismo, en el anexo I del mencionado decreto, en el área de "Lenguajes, comunicación y representación", establece como uno de los objetivos de dicha área que el alumno se inicie en el uso oral de una lengua extranjera para comunicarse en actividades dentro y fuera del aula, y mostrar interés y disfrute al participar en estos intercambios comunicativos.

El fortalecimiento de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras y, de manera especial, del idioma inglés en las primeras etapas de la enseñanza, constituye uno de los ejes de la política de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Con este fin, dicha Consejería ha elaborado y presentado un Plan de Inmersión Lingüística para la Enseñanza del Inglés en Educación Infantil. La aplicación de las medidas previstas en este plan está permitiendo el acceso al idioma inglés en las aulas desde los primeros años, junto con una formación adecuada del personal docente y la implicación y cooperación de las familias de los alumnos. Todas estas actuaciones son piezas básicas para el aprendizaje temprano de una lengua extranjera.

En desarrollo de este Plan, la Orden ECD/16/2012, de 15 de marzo, por la que se convoca a los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que imparten educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de planes de inmersión lingüística en lengua inglesa en el segundo ciclo de educación infantil sentó las bases para su puesta en marcha en diversos centros de nuestra Comunidad Autónoma.

Con fecha 3 de diciembre de 2013, se publicó en el BOC la Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre, que regula los programas de educación bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de la habilitación contenida en la disposición final primera del Decreto 79/2008, de 14 de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar a los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que imparten educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2015-6349

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

para la implantación de un máximo de diez planes de inmersión lingüística en lengua inglesa en el segundo ciclo de educación infantil para el curso 2015-2016.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan el segundo ciclo de educación infantil.

Artículo 3. Objetivos.

La implantación de un plan de inmersión lingüística en lengua inglesa se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Favorecer la exposición temprana a la lengua inglesa para fomentar la sensibilidad y curiosidad hacia otras culturas, generando actitudes de confianza, respeto y aprecio.
- b) Promover la interacción de los alumnos y sus maestros con ayudantes nativos con la formación que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Desarrollar contenidos en actividades formales, informales y no formales, fomentando distintos aprendizajes en comunicación lingüística.
- d) Desarrollar, a través de la comunicación y la representación, diferentes formas de expresión con distintos lenguajes.
- e) Fomentar un aprendizaje expresivo globalizado (oral, icónico, musical, gestual...).
- f) Iniciar la adquisición y el desarrollo de las destrezas necesarias para alcanzar una correcta pronunciación, entonación y ritmo en lengua inglesa.
- g) Apoyar el desarrollo de la autonomía personal, de las actitudes y hábitos sociales necesarios para conseguir una buena convivencia, como son el diálogo, la ayuda y la colaboración.
- h) Favorecer nuevos aprendizajes significativos, vivenciales y relacionales.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud firmada por el director del centro, cuyo modelo normalizado figura en el anexo I, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Plan de inmersión lingüística con una extensión máxima de 25 páginas en formato DIN-A4, orientación vertical, a doble cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. Incorporará un índice y páginas numeradas. Todo lo incluido dentro del plan (cuadros, tablas, diagramas, esquemas) deberá ajustarse a dicho formato. Podrá ser acompañado de anexos con material relevante en cualquier formato para ilustrar, complementar o dar cuenta de los objetivos del plan. Asimismo, el plan y los documentos anexos deberán presentarse también en formato electrónico. El plan deberá incluir los siguientes aspectos:

- 1º. Datos de identificación del centro y del coordinador del plan de inmersión lingüística.
- 2º. Justificación de la solicitud de implantación del plan de inmersión lingüística.
- 3º. Objetivos específicos que se pretenden conseguir con la puesta en marcha del plan.
- 4º. Previsión de las actuaciones que desarrollará el ayudante lingüístico.
- 5º. Propuestas didácticas y actividades significativas formales, informales y no formales que se pretenden realizar con los alumnos, indicando su relación con el currículo de educación infantil y su secuenciación cronológica.
- 6º. Metodología y recursos TIC empleados en actuaciones y actividades.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

7º. Participación de diferentes entidades y familias. Otras actuaciones dirigidas a miembros de la comunidad educativa.

8º. Participación en programas europeos, redes de trabajo y hermanamientos entre centros.

9º. Estrategias de evaluación.

b) Relación de participantes en el plan, con indicación de su nivel de competencia comunicativa en lengua inglesa conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según anexo II.

c) Certificado del secretario del centro en el que conste la aprobación de la solicitud por parte del Claustro de profesores y del Consejo Escolar del centro.

d) Compromiso del centro a permanecer en el desarrollo del plan durante, al menos, tres cursos académicos y participar en las convocatorias para ser centro con programa de educación bilingüe (PEB) en dicho plazo, según anexo III.

e) Compromiso de los profesores a participar en el desarrollo del plan durante los tres cursos académicos siguientes a su implantación mientras permanezcan en ese centro educativo, según anexo IV.

3. Las solicitudes deberán presentarse hasta el día 30 de abril de 2015.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Formular propuesta de resolución motivada a favor de los 10 centros que reúnan mayor puntuación, de conformidad con el informe del Comité de Valoración al que se refiere el artículo 7 de esta orden.

Artículo 6. Criterios de selección.

1. Para implantar un plan de inmersión lingüística en lengua inglesa en el segundo ciclo de educación infantil, la selección de los centros participantes se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la calidad, interés y coherencia del plan presentado, hasta 25 puntos.

b) Por la diversidad de actuaciones que incluyan la participación del ayudante lingüístico para el fomento de la presencia de la lengua inglesa en el centro, hasta 25 puntos.

c) Por la variedad de propuestas didácticas y actividades significativas de aprendizaje formal, informal y no formal dentro del horario lectivo y no lectivo, hasta 20 puntos.

d) Por las actuaciones y actividades que impliquen el uso de las TIC, hasta 15 puntos.

e) Por el grado de implicación y compromiso de las familias y entidades del entorno en el desarrollo del plan, hasta 10 puntos.

f) Por la participación del centro en otras acciones educativas europeas, redes de trabajo y hermanamientos entre centros que fomenten el aprendizaje de la lengua inglesa, hasta 5 puntos.

2. Los planes presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos. En caso contrario, dichos planes serán desestimados.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

Artículo 7. Comité de Valoración.

1. Se constituirá un Comité de Valoración de los planes presentados presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

- a) Un miembro del servicio de inspección de educación.
- b) Dos asesores técnicos docentes adscritos a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuarán como vocales.
- c) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. La función del comité será emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en el artículo anterior.

3. El Comité de Valoración elaborará una lista de los centros interesados en la implantación de los planes de inmersión lingüística en lengua inglesa en el segundo ciclo de educación infantil, que se ordenará según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de selección de los centros docentes educativos en la presente convocatoria para la implantación de planes de inmersión lingüística en lengua inglesa en el segundo ciclo de educación infantil corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los 10 centros a los que se les autoriza la implantación de un PIL, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 9. Recursos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte facilitará a los centros seleccionados medios para desarrollar los planes autorizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los planes que así lo requieren o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolaricen.

Artículo 10. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros autorizados a la implantación de un plan de inmersión lingüística deberán:

a) Incorporar el plan de inmersión lingüística en lengua inglesa en el segundo ciclo de educación infantil a la propuesta pedagógica del centro, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.

b) Dar cumplimiento a las actuaciones previstas en el plan de inmersión lingüística en lengua inglesa en el segundo ciclo de educación infantil presentado por el centro.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a través del servicio de inspección de educación, realizará el seguimiento de los planes de inmersión lingüística en el segundo ciclo de educación infantil que hayan sido autorizados conforme a lo dispuesto en esta orden. Igualmente, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de estos planes.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

2. Los centros seleccionados deberán realizar un seguimiento periódico de la aplicación de los planes de inmersión lingüística en lengua inglesa en el segundo ciclo de educación infantil, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 12. Certificación del profesorado participante.

Los profesores que participen en la elaboración y desarrollo de un plan de inmersión lingüística en lengua inglesa en el segundo ciclo de educación infantil recibirán durante el primer año de implantación del plan 3 créditos de formación por cada curso escolar completo. Para la obtención de estos créditos, al finalizar el curso, el director deberá enviar a la Unidad Técnica de Ordenación e Innovación Educativa una relación del profesorado implicado, indicando nombre, apellidos y número de DNI.

Artículo 13. Supuestos de revocación de la autorización concedida.

El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa audiencia del centro autorizado, podrá revocar esta autorización en los siguientes supuestos:

- a) A petición razonada del propio centro, previa aprobación por parte del claustro de profesores a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica.
- b) Cuando se detecten anomalías que aconsejen la finalización de la autorización.
- c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en la materia o en las disposiciones que se incluyen en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

ANEXO I

PLAN DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA INGLESA EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ORDEN ECD/ 62 /2015 de 5 de mayo, por la que se convoca a los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que imparten educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de planes de inmersión lingüística en lengua inglesa en el curso 2015-2016

D/Dña:
Director/a del centro
Código del centro.....NIF.....
DirecciónTeléfono
Fax:.....e-mail:.....
LocalidadCP

SOLICITA: participar en la convocatoria para implantar un plan de inmersión lingüística en lengua inglesa en el segundo ciclo de educación infantil, al amparo de la ORDEN ECD/ /2015 de de , por la que se convoca a los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que imparten educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de planes de inmersión lingüística en lengua inglesa en el curso 2015-2016

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

- Plan de inmersión lingüística en lengua inglesa.
- Certificado de la aprobación de la solicitud del plan por el Consejo Escolar.
- Certificado de la aprobación de la solicitud del plan por el Claustro de profesores.
- Relación de participantes en el plan. (Anexo II)
- Compromiso del centro a desarrollar el plan durante, al menos, tres cursos académicos.(Anexo III)
- Compromiso de participación de los profesores. (Anexo IV)
- Otra documentación: (Detállese)

.....
.....

En, a de de 2015

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

ANEXO II

PLAN DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA INGLESA EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

ORDEN ECD/ 62 /2015 de 5 de mayo, por la que se convoca a los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que imparten educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de planes de inmersión lingüística en lengua inglesa en el curso 2015-2016

D.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
DOMICILIO		LOCALIDAD	

Certifico que los que los profesores que a continuación se relacionan se han comprometido a participar en el plan de inmersión lingüística:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ESPECIALIDAD	NIVEL DE COMPETENCIA COMUNICATIVA EN LENGUA INGLESA (MCERL)	CENTRO DE DESTINO	FIRMA
COORDINADOR					
PARTICIPANTES					

Los arriba firmantes aceptan las bases de la convocatoria y se comprometen a aportar la documentación que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa les solicite.

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

ANEXO III

**PLAN DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA INGLESA EN EL SEGUNDO CICLO
DE EDUCACIÓN INFANTIL**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ORDEN ECD/ 62 /2015 de 5 de mayo, por la que se convoca a los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que imparten educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de planes de inmersión lingüística en lengua inglesa en el curso 2015-2016

Don/Doña: _____

Con N.I.F: _____

Director del centro educativo: _____

Declara que el plan de inmersión lingüística en inglés, coordinado por el profesor _____ formará parte del proyecto educativo del centro y será incluido en la programación general anual. Igualmente, declara el compromiso del centro de permanecer en dicho plan durante, al menos, tres cursos académicos y participar en las convocatorias para ser centro con proyecto de educación bilingüe (PEB) en dicho plazo.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En a de de 2015

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA.**

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

ANEXO IV

**PLAN DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLÉS
COMPROMISO**

ORDEN ECD/ 62 /2015 de 5 de mayo, por la que se convoca a los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que imparten educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de planes de inmersión lingüística en lengua inglesa en el curso 2015-2016

Don/Dña: _____
Con N.I.F: _____
docente del centro educativo: _____

Manifiesta su compromiso de participación en el plan de inmersión lingüística en inglés, coordinado por el profesor _____ durante los tres cursos académicos siguientes a su autorización.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En a de de 2015

(Sello del centro)

Fdo:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

2015/6349

CVE-2015-6349

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6392 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/64/2015.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/64/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC 11/02/2015	PISA JIMÉNEZ, MATILDE	Bº BRAZOMAR 54, BL 10 ESC 1-3 B
DAT/64/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC/11/02/2015	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, AQUILINO	Bº BRAZOMAR 54, BL 10, ESC 1-3 B

Castro Urdiales, 17 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/6392

CVE-2015-6392

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6393 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/77/2015.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/77/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC 18/02/2015	YAKINI OUTINFOU, KHADIJA	GRUP MAESTRO MORONDO 14-3 IZ
DAT/77/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC 18/02/2015	ESSALHI, AZIZ	GRUP MAESTRO MORONDO 14- 3 IZ
DAT/77/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC 18/02/2015	AHDDAR, LAHCEN	GRUP MAESTRO MORONDO 14-3 IZ

Castro Urdiales, 16 de abril de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2015/6393](#)

CVE-2015-6393

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6394 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/100/2015.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/100/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC 03/03/2015	POP, IOAN	C/ IGLESIA NUEVA 4- 5 DR
DAT/100/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC 03/03/2015	DOMÍNGUEZ SAHAGÚN, DAVID	C/ IGLESIA NUEVA 4-5 DR
DAT/100/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC 03/03/2015	ROBAK, KATARZYNA	C/ IGLESIA NUEVA 4- 5 DR

Castro Urdiales, 17 de abril de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2015/6394](#)

CVE-2015-6394

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6395 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/105/2015.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Número expediente: DAT/105/2015.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón de Habitantes. DEC 04/03/2015.
- Apellidos y nombre: Antohe, Viorica.
- Domicilio: Avda. Andrés de la Llosa, 3 A, Bj. B.

Castro Urdiales, 17 de abril de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2015/6395](#)

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-6391 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Pastos.*

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de abril de 2015, la modificación de la Ordenanza de Pastos del Ayuntamiento, se abre período de información pública por espacio de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Pedro L. Gutiérrez González.

2015/6391

CVE-2015-6391

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-6357 *Notificación de información pública de recuperación ambiental de finca pública en suelo rústico. Expediente 183/2015.*

"Expte. 183/2015 (PIM 2015). Proyecto de acondicionamiento de la ladera Oeste de La Atalaya.

Estando prevista la ejecución de dicho proyecto para su adecuación de cara a un uso como espacio libre, se prevén actuaciones que afectan a las parcelas municipales 61 y 62 del polígono 3 del vigente Catastro, así como una actuación puntual de desbroce que afecta a la parcela 63 del polígono 3, de titularidad privada. Concurriendo indicios de que pudiera ser atribuible la titularidad de tal terreno privado a don Nicolás Gereda Ebro o a don Nicolás Gereda Bustamante, presuntamente fallecidos, y desconociéndose la identidad de sus posibles causahabientes, se procede a poner ello en público conocimiento a los efectos de los artículos 59 y siguientes de la LRJ-PAC 3 0/1992, concediendo un plazo de audiencia de quince días de cara a que quienes puedan ostentar derechos sobre tal terreno así lo manifiesten".

Laredo, 5 mayo 2015.

El alcalde presidente,

Ángel Vega Madrazo.

[2015/6357](#)

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2015-6370 *Resolución de 20 de abril de 2015 por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros del Ayuntamiento de Ruiloba serán los contenidos en los anexos de esta resolución.

Segundo.- Los ficheros incluidos en el Anexo I de esta resolución, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en los anexos de esta resolución, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Quinto.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

ANEXO I

Ficheros que se modifican

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Fichero: CONTABILIDAD GENERAL

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

CVE-2015-6370

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Fichero: NOMINAS

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Fichero: PADRÓN DE HABITANTES

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Fichero: REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Fichero: TASAS, EXACCIONES Y PRECIOS PÚBLICOS

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Ruiloba, 28 de abril de 2015.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

[2015/6370](#)

CVE-2015-6370

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-6171 *Información pública de solicitud de licencia para obrador de despiece y elaboración de productos cárnicos porcinos.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2015 se ha acordado admitir a trámite la solicitud de licencia presentada por don Alberto Quintana López para el ejercicio de la actividad de obrador de despiece y elaboración de productos cárnicos porcinos en un local situado en c/ La Florida, nº 8, de Selaya.

El expediente se somete a un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Selaya, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

[2015/6171](#)

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2015-6409 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en barrio La Lastra, 38.*

En este Ayuntamiento de Tudanca se tramita expediente de solicitud de licencia de actividad sujeta a Control Ambiental Integrado para bar-restaurante, ubicado en barrio La Lastra, número 38, de este término, promovido por don José Valentín González García.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo dirigir las alegaciones al propio Ayuntamiento, presentándolas en su Registro General o por cualquiera de los medios previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tudanca, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

[2015/6409](#)

CVE-2015-6409

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

CVE-2015-6367 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

Aprobada por la Junta Vecinal de Puente Viesgo, en sesión celebrada el 30 de abril de 2015, la Ordenanza reguladora de Pastos de la Junta Vecinal, se abre periodo de información pública por espacio de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Puente Viesgo, 4 de mayo de 2015.

El presidente,
Ricardo Ruiz Sáiz.

[2015/6367](#)

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2015-6424 *Notificación de auto en recurso de suplicación 1006/2014.*

Doña Amparo Colvee Benlloch secretaria judicial del Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de Recursos de Suplicación Nº 1006/2014, a instancia de don José Luis Fernández Ortiz y Navantia frente a Montajes Herrerías, S. L., Astilleros de Santander, S. A., Astilleros Españoles, S. A. e Izar Construcciones Navales, S. A. y Fogasa, en los que se ha dictado auto denegando el complemento de la sentencia nº 201/2015 dictada por esta sala en fecha 11 de marzo de 2015 y de fecha 27 de abril de 2015 y en el que la sala acuerda: "Rechazar el complemento de la sentencia nº 201/2015 de esta sala, de fecha 11 de marzo de 2015, dictada en el recurso de suplicación 1006/2014, promovida por Navantia, S. A. Sin costas."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montajes Herrerías, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Amparo Colvee Benlloch.

2015/6424

CVE-2015-6424

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-6373 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 57/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000057/2015 a instancia de don/doña Aile Osbal Agudelo Perea frente a Madilu Hostelería y Servicios, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

Madilu Hostelería y Servicios, S. L., en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 25 de junio de 2015, a las 10:10 horas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Madilu Hostelería y Servicios, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 24 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/6373

CVE-2015-6373

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-6375 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000037/2015 a instancia de Sergio Arce Sobrao frente a Ramón Villa Grana, en los que se ha dictado resolución de fecha de 03/03/2015, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 3 de marzo de 2015.

HECHOS

Primero.- Por el letrado don Sergio Arce Sobrao, se ha presentado demanda ejecutiva contra don Ramón Villa Grana solicitando el despacho de ejecución de la resolución de fecha:

- Clase y fecha de la resolución: Decreto de fecha 24/02/2015.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Cuenta de abogado nº 0000493/2010-01.

Segundo.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada don Ramón Villa Grana haya dado cumplimiento a lo acordado.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Sergio Arce Sobrao, como parte ejecutante, contra don Ramón Villa Grana, como parte ejecutada, por importe de 3.512,65 euros de principal, más 351,27 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030003715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo

CVE-2015-6375

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Ramón Villa Grana, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de abril del 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2015/6375](#)

CVE-2015-6375

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-6376 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000068/2015 a instancia de doña Rosimeire Silva Carvalho frente a Construcciones y Reformas Río Cubas SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha de 23 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 23 de abril del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Rosimeire Silva Carvalho, como parte ejecutante, contra Construcciones y Reformas Río Cubas SLU, como parte ejecutada, por importe de 536,80 euros de principal, más 100 euros para intereses y costas provisionales. Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030006815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Reformas Río Cubas SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril del 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/6376

CVE-2015-6376

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-6411 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2015.*

Doña María de la Mercedes Díaz Garretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000070/2015 a instancia de don Federico Alesón Fernández frente a Vía Flavia Comunicación, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 24/04/2015, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN LA MAGISTRADO-JUEZ

Doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 24 de abril del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Federico Alesón Fernández, como parte ejecutante, contra Vía Flavia Comunicación, S. L., como parte ejecutada, por importe de 27.632 euros de principal, más 2.763,20 euros para intereses y costas provisionales. Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030007015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrado-juez

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a (Nombre y apellidos: Intervención a elegir, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de abril de 2015.

La secretaria judicial,

María de la Mercedes Díaz Garretas.

2015/6411

CVE-2015-6411

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-6343 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000055/2015 a instancia de don José Pérez Rodríguez y don José Eugenio Ceballos Barrio frente a La Barquera Hoteles, S. L., Tyffany's Hoteles, S. L., Tyffany's San Vicente, S. L. y Tiffany´s Solares, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 24 de abril de 2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don José Pérez Rodríguez y don José Eugenio Ceballos Barrio, como parte ejecutante, contra La Barquera Hoteles, S. L., Tyffany's Hoteles, S. L., Tyffany's San Vicente, S. L. y Tiffany´s Solares, S. L., como parte ejecutada, por importe de 14.622,53 euros de principal, más 2.924,50 euros para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles S. L., Tyffany's San Vicente S. L. y Tiffany S Solares SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de abril del 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6343

CVE-2015-6343

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-6344 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000069/2015 a instancia de doña Manuela Pelayo Abascal y doña Violeta Lica Talmaci frente a Atmaboal, S. L. en los que se ha dictado resolución de fecha 5 de mayo de 2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Manuela Pelayo Abascal y doña Violeta Lica Talmaci, como parte ejecutante, contra Atmaboal, S. L., como parte ejecutada, por importe de 6.026,66 euros de principal, más 1.205,33 euros para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Atmaboal S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo del 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6344

CVE-2015-6344

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-6345 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000063/2015 a instancia de don David Sierra Campos frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L., en los que se ha dictado resolución de fecha 5 de mayo de 2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don David Sierra Campos, como parte ejecutante, contra Metalúrgicas de Renedo, S. A.L., como parte ejecutada, por importe de 8.083,59 euros de principal, más 1.616,71 euros para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas Renedo, S. A. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo del 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6345

CVE-2015-6345

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-6348 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 21/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000021/2015 a instancia de doña Gala Lucía Aguilo Gómez frente a Impulso Art. Publicitarios SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 05/05/15 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Impulso Art Publicitarios SL en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Gala Lucía Aguilo Gómez por importe de 1.663,82 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Impulso Art. Publicitarios, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo del 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6348

CVE-2015-6348

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-6362 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 242/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000242/2015 a instancia de don Manuel Francisco García Velasco frente a Cablenort Telecomunicaciones, S.L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S.L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S.L. y Lican Comunicaciones, S.L., en los que se ha dictado resolución de esta fecha acordando citar a Cablenort Telecomunicaciones, S.L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S.L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S.L. y Lican Comunicaciones, S.L., a fin de que comparezcan el día 23 de junio del 2015 a las 10:00 horas, en Sala de Vistas Nº 4 de este órgano judicial para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones, S.L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S.L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S.L. y Lican Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de abril del 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6362

CVE-2015-6362

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6378 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000040/2015 a instancia de doña Virginia Vázquez Macías frente a Tank Recovery Ibérica, S.L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 28 de abril de 2015, del tenor literal siguiente

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Tank Recovery Ibérica, S.L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Virginia Vázquez Macías, por importe de 5.523,12 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tank Recovery Iberica, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/6378

CVE-2015-6378

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6379 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000056/2015 a instancia de don/doña Irinel G Unguriano, don Álvaro Escárcega Gutiérrez, doña María Isabel Paz Sanibo, doña Trinidad Celis Rincón, doña María Eugenia de Jesús de Jesús, doña Oana María Nite y don Juan Manuel Herrero Gutiérrez frente a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany S Solares, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L. y Tiffany´s Hoteles, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 6 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don/doña Irinel G. Unguriano, doña Oana María Nite, doña María Eugenia de Jesús de Jesús, doña María Isabel Paz Sanibo, doña Trinidad Celis Rincón, don Álvaro Escárcega Gutiérrez y don Juan Manuel Herrero Gutiérrez como parte ejecutante, contra Tiffany's Solares, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., La Barquera Hoteles, S. L. y Tiffany's San Vicente como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 165.567,60 euros en concepto de principal más 24.835,14 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany's Solares, S. L. y Tiffany's San Vicente, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de abril del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/6379

CVE-2015-6379

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6380 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000056/2015 a instancia de don/doña Irinel G Ungurianu, don Álvaro Escárcega Gutiérrez, doña María Isabel Paz Sanibo, doña Trinidad Celis Rincón, doña María Eugenia de Jesús de Jesús, doña Oana María Nite y don Juan Manuel Herrero Gutiérrez frente a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s Solares, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L. y Tiffany´s Hoteles, S. L., en los que se ha dictado auto de inadmisión de ejecución de escrito de fecha 15 de abril de 2015 del tenor literal siguiente:

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por don/doña Irinel G. Ungurianu, don Álvaro Escárcega Gutiérrez, doña María Isabel Paz Sanibo, doña Trinidad Celis Rincón, doña María Eugenia de Jesús de Jesús, doña Oana María Nite y don Juan Manuel Herrero Gutiérrez, frente a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s Solares, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L. y Tiffany´s Hoteles, S. L. tal como se solicita en el antecedente de hecho segundo de este auto.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany's Solares, S. L. y Tiffany's San Vicente, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de abril del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/6380

CVE-2015-6380

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6381 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 690/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido, con el número 0000690/2014 a instancia de don Iñigo Olavarrieta Regueiro frente a Oil Arkel, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 14 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado señora Marta Cima Soto, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la/s parte/s recurrida/s por un plazo único de cinco días para su impugnación si así le/s conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Oil Arkel, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/6381

CVE-2015-6381

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6383 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 219/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000219/2014 a instancia de don Mariano Irizabal Coterillo frente a Cablenort Telecomunicaciones, S.L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S.L., Lican Comunicaciones, S.L, Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S.L., Tercya Consultoria y Asesoría Comercial, S.L. y Asecant Consultores, S.L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 1 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don Mariano Irizabal Coterillo contra la unidad empresarial formada por Cablenort Telecomunicaciones, S.L., Lican Comunicaciones, S.L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S.L., Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S.L. y Asecant Consultores, S.L., y condenar solidariamente a la unidad empresarial a abonar a la parte actora la cantidad de 2.591,40 € por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/6383

CVE-2015-6383

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-6425 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000130/2014 a instancia de don Roberto Mato Jara frente a Trans Ivamoisa SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 20 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al/los ejecutado/s Trans Ivamoisa SL en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Roberto Mato Jara por importe de 7.317,59 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064013014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Trans Ivamoisa SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/6425

CVE-2015-6425

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-6426 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 131/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000131/2015 a instancia de don Fernando Laforga Lezama, doña Begoña Patín Señas, don Domingo Pastor Barrigón, don Antonio García Gutiérrez, doña María del Mar Vicente Cirión, doña Josefa García Cuenca, doña Águeda Shirl y Barbosa de Brito y doña María Julia Herrero Castillo frente a herencia yacente de don Antonio Tardío Díez y FOGASA, en los que se ha dictado cédula de fecha de 30 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita:

Herencia yacente de don Antonio Tardío Díez, como parte demandada.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 25 de junio de 2015, a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas Número Seis, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 30 de abril del 2015.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente de don Antonio Tardío Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de abril de 2015.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2015/6426

CVE-2015-6426

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-6427 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 240/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000240/2015 a instancia de doña Patricia López Revilla frente a don Eduardo Díaz Pérez, en los que se ha dictado cédula de fecha de 21 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

Don Eduardo Díaz Pérez, con domicilio en calle Julio R. Salazar, 46, Torrelavega, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 5 de junio de 2015 a las 11:45 horas, en Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 21 de abril de 2015.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Eduardo Díaz Pérez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de abril del 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/6427

CVE-2015-6427

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2015-6371 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos 726/2014.*

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 726/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Cuevas Gracia contra Abaroa Campo Volantín, S. L.U., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L.U, Abaroa Plaza Museo, SL.U., Aisia Hoteles, S.L, Euskal-Sena, S. L., FOGASA, G Hotel Risesa, S. L., Gest Hotel Islare, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Hostal El Langostero, S. L.U., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hotel Balneario Orduña, S. L.U, Hotel Museo Derio, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U, Kipei Deba, S. L., Laia Hotel Museoa, S.L, Osasun Gestio, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Savia Taldea, S. L., Sena Taldea, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L. y Urgest Hoteles, S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

3.- Se señala nueva fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 22 de junio de 2015, a las 09:55 horas, en la Sala Multiusos de este Juzgado y en su caso a las 10:40 horas en la Sala de Vistas Número 8, respectivamente.

Y para que le sirva de citación a Abaroa Castro, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento

Bilbao (Bizkaia), 22 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Begoña Monasterio Torre.

2015/6371

CVE-2015-6371

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2015-6384 *Notificación de sentencia 205/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 213/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña Katty Aurelia Arroyo Arboleda, frente a don Julio Washington Choez Álava, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 20 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000205/2015

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander Procedimiento: Divorcio 213/14.
En Santander, a 20 de abril de 2015

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, juez, del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 213/14, a instancia de doña Katty Aurelia Arroyo Arboleda, representada por el Procurador don Ángel Vaquero García y defendido por el Letrado don Ángel Rodríguez-Mazorra Nemesio, contra don julio Washington Choez Álava, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Sr. Vaquero, en nombre y representación de doña Katty Aurelia Arroyo

Arboleda, contra don julio Washington Choez Álava, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don julio Washington Choez Álava y doña Katty Aurelia Arroyo Arboleda, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental), precisándose el consentimiento de ambos, o, en su defecto, autorización judicial, para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación de los menores (a título de ejemplo: elección de cualquier facultativo, pediatra, ortodoncista, psiquiatra, psicólogo, tratamientos, intervenciones de cualquier índole, vacunación, elección o cambio de colegio, la realización de actividades extraescolares, cursos de idiomas en el extranjero, comunión, bautizo, etc).

En particular quedan sometidas a este régimen y no podrán ser adoptadas unilateralmente por el progenitor custodio, las decisiones relativas a fijación del lugar de residencia de los menores, y los posteriores traslados de domicilio de éstos que les aparten de su entorno habitual; las referidas a la elección del centro escolar o institución de enseñanza, pública o privada, y sus cambios ulteriores; las relativas a la orientación educativa, religiosa o laica, y a la realización por los menores de actos de profesión de fe o culto propios de una confesión; el sometimiento de los menores, de menos de 16 años, a tratamientos o intervenciones médicas preventivas, curativas o quirúrgicas, incluidas las estéticas, salvo los casos de urgente necesidad; la aplicación de terapias psiquiátricas o psicológicas a los menores y la realización por éstos de actividades extraescolares deportivas, formativas o lúdicas, y, en general, todas aquellas que constituyan gastos extraordinarios que deban satisfacerse por ambos progenitores. Notificada

CVE-2015-6384

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

fehacientemente al otro progenitor la decisión que unos de ellos pretenda adoptar en relación con los menores, recabando su consentimiento a la decisión proyectada, se entenderá tácitamente prestado el mismo, si, en el plazo de diez días naturales siguientes, aquel no lo deniega expresamente. En el supuesto que lo deniegue expresamente, será precisa la previa autorización judicial para poder ejecutar la decisión objeto de discrepancia.

Las decisiones sobre aspectos o materias de la vida de los menores distintas de las enunciadas, así como las de prestación de asistencia sanitaria en caso de urgente necesidad, corresponde adoptarlas al progenitor que tenga consigo a los menores, en el momento en que la cuestión se suscite.

Por otro lado, el progenitor con quien conviven los menores habitualmente, vendrá obligado a informar al otro progenitor de todas aquellas cuestiones trascendentales en la vida de los menores, respecto de las cuales no pueda este último obtener directamente información. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no viva habitualmente los hijos respecto de iguales cuestiones acaecidas en el tiempo que tenga consigo a los menores.

Los progenitores tienen derecho a solicitar y obtener de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuanta información obre en poder de éstos últimos sobre la evolución escolar y académica de sus hijos y su estado de salud física o psíquica.

Asimismo el progenitor custodio, debe entregar al otro progenitor, junto con los hijos, la documentación personal de éstos (libro de familia; pasaporte; DNI, tarjeta sanitaria; cartilla de vacunación), que será devuelta a aquel al reintegrarle a los menores a la finalización de la estancia.

Por último, el progenitor con quien conviven los menores habitualmente deberá facilitar al otro la comunicación telefónica, telemática o por cualquier otro medio, al menos una vez al día, con los menores, debiendo este respetar, en todo caso, los horarios de descanso y estudio de los menores. Igual deber pesa sobre el progenitor con quien no vivan habitualmente en el tiempo que tenga consigo a los menores.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos a la madre.

3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con sus hijos, comunicarse con ellos y tenerles en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, fines de semana alternos desde las 19:00 horas del viernes hasta las 20:00 horas del domingo.

La mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, correspondiendo la elección de los periodos al padre en los años pares y a la madre en los años impares.

4.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar a los hijos y al progenitor custodio, así como el ajuar doméstico existente en el mismo.

5.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de los hijos, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de trescientos euros (300 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

6.- Los gastos extraordinarios de los hijos deberán ser satisfechos por mitad entre los progenitores, Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leído y publicada fue la anterior sentencia por el Juez, que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Julio Washington Choez Álava, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Luisa Araceli Contreras García.

2015/6384

CVE-2015-6384

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2015-6423 *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 50/2013.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Antonio Valeriano Euba Goiti, frente a María Pilar Rodríguez Santos, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 12/2/15, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda formulada por Don Antonio Valeriano Euba Goiti, frente a Doña María Pilar Rodríguez Santos, debo decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el Secretario judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000033005013 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Pilar Rodríguez Santos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2015/6423

CVE-2015-6423

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6368 *Notificación de sentencia 58/2015 en juicio de faltas 866/2013.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, secretario/a judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000866/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 000058/2015

En Torrelavega, a 22 de abril de 2015.

Doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 866/2013, seguida por una falta de hurto contra don Jesús Gómez Torre, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y figurando como denunciante don Segundo Fernández Villalba, quien se personó con el procurador señor Cruz González y la asistencia del abogado señor Cano Vinagrero.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente juicio de faltas se inició en virtud de atestado 2.194/2013 de la Comisaría de Torrelavega de la Policía Nacional. Los hechos se reputaron falta, señalándose para su enjuiciamiento el día 21 de abril de 2015, a las 9:30 horas de la mañana.

Segundo.- Compareció al acto de la vista el denunciante y no lo hizo el denunciado, a pesar de estar debidamente citado, tanto por edictos como mediante acuse de recibo. El Ministerio Fiscal en el acto de juicio oral no formuló acusación por entender que los hechos ocurrieron en la República Dominicana, que son constitutivos de delito, y que la competencia sería de la Audiencia Nacional. Por la acusación particular discrepa en cuanto a la competencia, resuelta ya, y formuló acusación por falta de hurto pidiendo 45 días de multa a 10 euros como cuota diaria. Quedaron así los autos vistos para sentencia.

Tercero.- El presente procedimiento se ha seguido de conformidad con los trámites previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, excepto el plazo para convocar a juicio, debido a la existencia de otros señalamientos anteriores y a la imposibilidad de celebrar el juicio con anterioridad asegurando la citación de todos los implicados y la comparecencia del Ministerio Fiscal.

HECHOS PROBADOS

En torno a las siete de la mañana del día 9 de mayo de 2013, don Jesús Alfredo Gómez Torre aprovechó que su socio empresarial, don Segundo Fernández Villalba, entró en el servicio del domicilio que ambos compartían en Santo domingo (República Dominicana), para cogerle un teléfono móvil marca Apple modelo iPhone 4, que ha sido tasado pericialmente en 360 euros.

CVE-2015-6368

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Cuestión preliminar. El Ministerio Fiscal pretendió, en su informe final, que se calificaran los hechos como delito y que, ocurridos en la República Dominicana, sería competencia de la Audiencia Nacional. Estas actuaciones se siguen por el hurto de un teléfono móvil ocurrido en la República Dominicana, entre personas (denunciante y denunciado) que son de nacionalidad española, no llegando el valor de tal móvil a superar los 400 euros. De ahí que, como se explicó en el auto de fecha 17 de mayo de 2013, y en virtud del artículo 23.2 LOPJ, exista competencia de España. Que se trata de una falta y no un delito, resulta de la tasación pericial realizada del móvil. No se sabe si el Ministerio Fiscal entiende que dentro de este juicio está incluido la supuesta apropiación de ropa, pero lo cierto es que el auto de falta se dictó en consideración sólo a lo tasado, el móvil, que es de lo único que había indicios de criminalidad, pues lo otro es el mero uso de ropa ajena, en principio hechos atípicos salvo que se acredite ánimo apropiatorio. Por eso el hecho de la sustracción del móvil, tasado pericialmente en menos de 400 euros, se reputó falta. El auto reputando falta, dictado el 5 de septiembre de 2014, lo mismo que el auto del Juzgado Central de Instrucción de fecha 7 de junio de 2013, son firmes al tener conocimiento de ello las partes, como mínimo, al haber sido citados a la vista precedente el 25 de noviembre de 2014, sin que ninguna de ellas, tampoco el Ministerio Fiscal, lo recurrieran. Llegado el juicio de faltas, en este su segundo señalamiento, ya no se puede cambiar la calificación, conforme resulta del auto dictado por nuestra Audiencia Provincial de 5 de marzo de 2002, Sección 4ª, por el propio aquietamiento del Ministerio Fiscal o los denunciadores, que no recurren el auto calificativo de falta, del que tuvieron conocimiento, en principio, cuando fueron citados para el juicio de faltas. "Cambiar la calificación de los hechos en el propio juicio de faltas", dice esta resolución, "infringe claramente el principio de seguridad jurídica y el derecho de defensa de los acusados. Los hechos fueron calificados como faltas y dicha calificación fue aceptada por las partes". El Ministerio Fiscal firmó la notificación del auto en el mismo mes de septiembre de 2014, y no lo recurrió.

Segundo.- Valoración de la prueba. Los hechos se estiman probados en virtud de la declaración en el acto de la vista del denunciante, que viene corroborado por la documental que obra en autos, habiéndose valorado pericialmente el teléfono en 360 euros. El denunciado no ha comparecido a alegar o probar nada en relación con los hechos acreditados por la testifical y documental.

Tercero.- Falta de hurto. El artículo 623. 1 del Código Penal castiga a los que cometan hurto, si el valor de lo hurtado no excediera de cuatrocientos euros, con la pena de localización permanente de cuatro a doce días o multa de uno a dos meses. Los elementos del hurto vienen dados en el artículo 234 del mismo cuerpo legal: el que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño. En esta infracción incurre quien comparte vivienda con otra persona y, aprovechándose de un descuido del mismo, se apodera de un teléfono móvil modelo iPhone. Se ha de considerar, pues, al denunciado autor de un hurto por un importe de 360 euros, que es en lo que se tasó el móvil.

Cuarto.- Pena. Dice el artículo 638 del Código Penal que "en la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código". Dice el artículo 623 C.P. que "Serán castigados con localización permanente de cuatro a 12 días o multa de uno a dos meses", en el número 1, "Los que cometan hurto, si el valor de lo hurtado no excediera de 400 euros. En los casos de perpetración reiterada de esta falta, se impondrá en todo caso la pena de localización permanente. En este último supuesto, el Juez podrá disponer en sentencia que la localización permanente se cumpla en sábados, domingos y días festivos en el centro penitenciario más próximo al domicilio del penado, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 37.1. /

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

Para apreciar la reiteración, se atenderá al número de infracciones cometidas, hayan sido o no enjuiciadas, y a la proximidad temporal de las mismas".

En el presente caso, dado el valor del teléfono móvil, que está cerca del límite entre el delito y la falta, se entiende proporcional a los hechos la multa de 45 euros solicitada por la acusación particular. Por lo que se refiere a la cuota diaria, ha de recordarse la STS de 3 de junio de 2002 que, citando la STS de 11 de julio de 2001, sostiene que el artículo 50.5 C.P. no quiere "significar que los Tribunales deban efectuar una inquisición exhaustiva de todos los factores directos o indirectos que pueden afectar a las disponibilidades económicas del acusado, lo que resulta imposible y es, además, desproporcionado, sino únicamente que deben tomar en consideración aquellos datos esenciales que permitan efectuar una razonable ponderación de la cuantía proporcionada de la multa que haya de imponerse". La insuficiencia de estos datos, sigue diciendo el Tribunal Supremo, "no debe llevar automáticamente y con carácter generalizado a la imposición de la pena de multa con una cuota diaria cifrada en su umbral mínimo absoluto (200 ptas.), como pretende el recurrente, a no ser que lo que en realidad se pretenda es vaciar de contenido el sistema de penas establecido por el Poder Legislativo en el nuevo Código Penal convirtiendo la pena de multa por el sistema legal de días-multa en algo meramente simbólico, en el que el contenido efectivo de las penas impuestas por hechos tipificados en el Código Penal acabe resultando inferior a las sanciones impuestas por infracciones administrativas similares, que tienen menor entidad que las penales, como señalaba la sentencia de esta Sala de 7 jul. 1999". Entiende el TS que "el reducido nivel mínimo de la pena de multa en el Código Penal debe quedar reservado para casos extremos de indigencia o miseria, por lo que en casos ordinarios en que no concurren dichas circunstancias extremas resulta adecuada la imposición de una cuota prudencial situada en el tramo inferior, próxima al mínimo, como sucede en el caso actual con la cuota diaria de mil pesetas".

"Aplicando el criterio establecido en la referida sentencia de 7 jul. 1999 si el ámbito legalmente abarcado por la pena de multa (de 200 a 50.000 ptas. de cuota diaria), lo dividiésemos hipotéticamente en diez tramos o escalones de igual extensión (de 4.980 ptas. cada uno), el primer escalón iría de 200 a 5.180 ptas., por lo que cuando se aplica la pena en la mitad inferior de este primer tramo, señalando por ejemplo una cuota diaria de mil ptas., ha de estimarse que ya se está imponiendo la pena en su grado mínimo, aún cuando no se alcance el mínimo absoluto. En estos supuestos si consta, por la profesión o actividad a que se dedica el acusado o por otras circunstancias genéricas, que no se encuentra en situación de indigencia o miseria, que son los supuestos para los que debe reservarse ese mínimo absoluto de 200 ptas. diarias, la pena impuesta debe reputarse correcta, aún cuando no consten datos exhaustivos sobre la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones, cargas familiares y demás circunstancias personales". Y, así, la STS de 20 de noviembre de 2000 consideró correcta la imposición de una cuota diaria de mil pesetas, "aún cuando no existiesen actuaciones específicas destinadas a determinar el patrimonio e ingresos del penado, porque se trata de una cifra muy próxima al mínimo legal e inferior al salario mínimo, lo que supone que el Tribunal sentenciador ha considerado igualmente mínimos los posibles ingresos del acusado, estimando correcto que ante la ausencia de datos que le permitieran concretar lo más posible la cuota correspondiente, se haya acudido a una individualización "prudencial" propia de las situaciones de insolvencia y muy alejada de los máximos que prevé el Código Penal tomando en consideración, aún cuando no se especifique en la sentencia la actividad a la que se dedicaba el acusado y sus circunstancias personales".

Por todo ello, entendiéndose que esos 10 euros están dentro del tramo inferior de la cuota y son adecuados a un caso en que ha de descartarse la existencia de indigencia absoluta en el denunciado y, al contrario, todo indica nivel de vida suficiente para abonarla, ya que se trata de una persona con domicilio conocido, empresario que vive y trabaja en el extranjero.

No habiéndose solicitado por ninguna de las partes responsabilidad civil, no procede señalarla de oficio por no incurrir en incongruencia ultra petita.

Quinto.- Costas. Las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, por imperativo del artículo 123 del Código Penal.

CVE-2015-6368

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Jesús Alfredo Gómez Torre (DNI 13 780 268 W) por una falta de hurto, a la pena de 45 días de multa a 10 euros como cuota diaria, en total cuatrocientos cincuenta euros (450 euros), que se sustituirán, en caso de impago, por 22 días de responsabilidad personal subsidiaria, así como al pago de las costas procesales.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 22 de abril del 2015, de lo que yo la secretaria doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Jesús Gómez Torre, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 23 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Damaris de Pablo Martín.

2015/6368